INFORME FINAL
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO "EVALUAR EL PROYECTO REVITALIZACION DEL CENTRO AMPLIADO"
CÓDIGO 222

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL –IDPC-

Período Auditado 2015 -2016

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., enero de 2018

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá, D. C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez
Director Sectorial

Yuly Paola Manosalva Caro
Subdirectora de Fiscalización

Equipo de Auditoria

Carlos Guillermo Rodríguez González	Gerente	Grado 039 – 01
María Eugenia Contreras A.	Profesional Universitario	219 - 03
Henry Marín Castillo	Profesional Universitario	219 – 03
Denis León Bello	Profesional Universitario	219-01 –E

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES…… 3

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA ……6
2.1 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS …….. 6
2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL…… 7

3. RESULTADOS DE AUDITORIA……9

3.1 PLANES PROGRAMAS PROYECTOS…….. 9
3.1.1. Proyecto 440: "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C" ……9
3.1.1.1. Ejecución Física de las Metas Proyecto 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C."……11
3.1.1.2. Ejecución Presupuestal del Proyecto 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C." ……..14
3.1.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias en la información reportada de ejecución presupuestal; por baja ejecución en una de las metas e ineficiencia en el uso de los recursos del proyecto 440 durante los cuatro años del PDD "Bogotá Humana"……18

3.2 GESTIÓN CONTRACTUAL …….. 21
3.2.1. Contrato de obra No. 121/2015 e interventoría No. 125 de 2015……21
3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la no implementación de los estudios y diseños técnicos entregados por la firma Consorcio V&P, elaborados mediante el contrato consultoría No. 119 de 2013, para la intervención de la segunda y tercera etapa del desarrollo del proyecto de intervención de la Plaza de Toros La Santamaría correspondiente a la restauración, adecuación funcional, reforzamiento, así como la no implementación de los mismos para intervenir las áreas exteriores del escenario taurino 23
3.2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por en cuantía de $116.538.600 por el pago de estudios y actividades que se realizaron mediante el contrato de consultoría No. 119 de 2013, suscrito entre el IDPC y el Consorcio V&P, que posteriormente se modificaron y pagaron con el contrato de obra No. 121 de 2015, suscrito entre el IDPC y la firma Urbaniscom Ltda…… 42
3.2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la modificación de un requisito habilitante de un profesional establecido en la Adenda 1 de la Licitación Pública IDPC – SAMC-009-2015 durante la etapa de ejecución del contrato de obra No. 121 de 2015……50
3.2.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la suscripción del acta de terminación, entrega y recibo satisfacción de la obra objeto del contrato de obra

No 121 de 2015, posteriormente a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra No 121 de 2015 y del acta de entrega del inmueble de la Plaza de Toros La Santamaría por parte del IDPC al IDRD…..…….…53
3.2.1.5. Hallazgo Administrativo por fraccionar sin justificación, el documento que legaliza la modificación No. 1 del contrato de obra No. 121 de 2015……..……..55

3.2.2. Contrato de Prestación de Servicios No. 257 del 28/12/2015…….……..…59
3.2.3. Convenio de Asociación No. 151 de 2016…….……..…..59
3.2.4. Convenio de asociación 233 del 2015…….……...60
3.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por omisión en la obligación de liquidación del contrato de prestación de servicio No. 257/2015 y convenios de asociación 151 de 2016 y 233 del 2015…..…….…….. 60

3.3. CONTROL FISCAL INTERNO ……..…..……62

4 OTROS RESULTADOS…… 63
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS……63
4.1.1. DPC No. 1672-17 ..……...……63
4.2. PLAN DE MEJORAMIENTO……..……..……64

ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES…….……70

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
MAURICIO URIBE GONZALEZ
Director General
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Desempeño "Evaluar el Proyecto Revitalización del Centro Ampliado", el cual fue desarrollado mediante la evaluación del proyecto 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C." evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los objetos contractuales de obra; la gestión contractual; y la calidad y eficiencia del control fiscal interno; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016; y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este Ente de Control consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre la gestión contractual, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero, el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la presente auditoría, conceptúa que la gestión adelantada para desarrollar los programas del proyecto 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C.", ha cumplido con los principios de eficacia y efectividad en cuanto a revitalizar el Centro Tradicional y los sectores y bienes de Interés cultural ubicados en el Distrito Capital mediante acciones integrales de planificación, intervención y promoción, que conllevan a proteger el patrimonio inmueble y generan alternativas sociales y financieras para su mantenimiento, promoción, uso y aprovechamiento sin poner en riesgo su conservación. Sin embargo, no fue eficiente[1] en cuanto al manejo de los recursos asignados para adelantar la gestión que conlleva a la contratación de las actividades para el cumplimiento de las metas, toda vez que no aprovechó ni utilizó todo el presupuesto asignado durante los cuatro años del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012-2015", dejando perder un total de $4.988,0 millones, que no fueron aprovechados; es decir el 12,02% del presupuesto total que le fue aforado por $41.508.0 millones.

Para el desarrollo del proyecto No. 440, el IDPC suscribió durante los años 2015 y 2016, contratación por un total de $19.147.5 millones, de los cuales se evaluaron cuatro: uno de obra, dos convenios administrativos y una consultoría que suman un total de $9.122.8 millones, y representan el 47,64% del total de contratación de los dos periodos. De la evaluación de estos contratos, se evidenció deficiencias en la planeación y falta de control y seguimiento para el cumplimiento de los estudios técnicos y diseños entregados para reforzamiento, adecuación funcional y restauración de la Plaza de Toros de Santa María, denotando falta de idoneidad de dichos estudios para el cumplimiento cabal del objeto contractual.

El control fiscal interno para los contratos que fueron objeto de evaluación presenta debilidades relacionadas con dificultades para garantizar la oportunidad y trazabilidad en el reporte de información debido a la rotación de personal; falta de puntos de control que garanticen la unidad en el expediente contractual lo cual se evidencia en la no inclusión de todos los documentos soportes del mismo,

1 Eficiencia: la forma en la que son utilizados los recursos y los resultados a los que se ha arribado. Cuanto mejor hayan sido aprovechados los recursos, mayor será la eficiencia en la forma de buscar dicha meta.

quedando constancia de la identificación de estas debilidades por parte de la Oficina Asesora de Control Interno[2].

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ
Director Técnico Sectorial

Aprobó: Yuly Paola Manosalva Caro -Subdirectora de fiscalización
Revisó: Carlos Guillermo Rodríguez –Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor

2 Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

2.1. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El análisis de este factor, se realiza mediante la verificación del proyecto 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C.", el cual tiene por Objetivo general: "Revitalizar el Centro Tradicional y los sectores y bienes de Interés cultural ubicados en el Distrito Capital mediante acciones integrales de planificación, intervención y promoción.

Uno de los aspectos de la revitalización del centro implica proteger el patrimonio inmueble y generar alternativas sociales y financieras para su mantenimiento, promoción, uso y aprovechamiento sin poner en riesgo su conservación. Aspecto este, en el cual se centró el proceso de la auditoría de desempeño. Por lo expuesto, se seleccionan tres (3) de las cinco (5) metas formuladas, las cuales específicamente se encuentran relacionadas con la ejecución de obras públicas, así como con la formulación de planes para la conservación del patrimonio cultural de bienes inmuebles, su mantenimiento, promoción y uso, como se muestra a continuación:

CUADRO No. 1
METAS DEL PROYECTO No. 440 "**REVITALIZACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL Y DE SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL EN EL D.C.**" **VIGENCIA 2016**
Valor Millones de pesos

No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA METAS PROYECTOS DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO A LA META
440	Revitalización del Centro Tradicional y de Sectores e inmuebles de Interés Cultural en el Distrito Capital	1	Intervenir 7.00 por ciento de los bienes de interés cultural (BIC) mediante asesoría técnica a terceros	$1.569.0
		2	Formular seis (6) planes urbanos en sectores de interés cultural.	$1.718.0
		4	Realizar una intervención de revitalización en el centro tradicional	$8.449.0
			TOTAL PRESUPUESTO DE LAS METAS	**$11.736**

Fuente: Plan de Acción –SEGPLAN -IDPC con corte a 31/05/2016

El proyecto 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C.""" contó durante el 2016, con un presupuesto total de $11.736 millones, el cual fue distribuido para ejecutar las tres (3) metas programadas. Las otras dos restantes no le asignan presupuesto, por lo cual se establece que la muestra es del 100%.

2.2. GESTIÓN CONTRACTUAL

La Contraloría de Bogotá, evaluó la Gestión fiscal de los contratos de obras y otros suscritos, ejecutados y liquidados en las vigencias 2015 y 2016 y sus resultados, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Reglamentaria 037 de 23 de junio de 2015, del proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

La muestra se estableció a partir del proyecto de inversión seleccionado No. 440 "Revitalización del Centro Tradicional y de Sectores e inmuebles de Interés Cultural en el Distrito Capital", considerando los contratos de mayor cuantía y de mayor riesgo. Así mismo, se tuvo en cuenta las adiciones realizadas en el año 2016, a los contratos suscritos en la vigencia 2015. Se priorizaron los contratos que a 31 de diciembre de 2016 ya había culminado su plazo de ejecución.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el total de la contratación suscrita en los años 2015 y 2016 para el proyecto No. 440, asciende a $19.147.5 millones, se seleccionó una muestra de cuatro contratos: uno de obra, dos convenios administrativos y una consultoría, los cuales se encuentran terminados y liquidados en el 2016, suscritos por total de $9.122.8 millones, que representan el 47,64% del total de contratación. Estos se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 2
MUESTRA DE CONTRATOS SUCRITOS EN EL PERIODO 2015-2016 POR IDPC
PROYECTO 262

Valor Millones de pesos

No. CONTRATO Y FECHA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
121 del 01/06/2015	Obra	Ejecución de la primera etapa de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste para la intervención de reforzamiento estructural de la Plaza de Toros la Santamaría, ubicada en la calle 27 No 6 29 / carrera 6 No 26 b 50 (actual) de la ciudad de Bogotá D.C.	$8.038.5
151 del 31/05/2016	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de recuperar el espacio público del Centro Histórico de Bogotá y su entorno, a través de estrategias de participación y cultura ciudadana para la apropiación social del patrimonio cultural.	$609.7
233 del 17/12/2015	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de lograr que la comunidad del sector del centro tradicional de Bogotá se comprometa con la conservación de los bienes de interés cultural que en este se encuentran, mediante la realización de actividades de enlucimiento de fachada y ejercicio para el fortalecimiento y sensibilización del patrimonio cultural.	$114.6
257 del	Consultoría	Desarrollar la caracterización de los materiales y del	$360.0

No. CONTRATO Y FECHA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
28/12/2015		sistema constructivo de las estructuras patrimoniales construidas con mampostería de ladrillo cocido sentado en mortero de cal, que sirva de base para el conocimiento de su desempeño estructural y que permita planear una segunda fase de sistemas de reforzamiento	
		VALOR CONTRATOS DE MUESTRA	**$9.122.8**
		TOTAL DE LA CONTRATACION 2015-2016	**$19.147.5**
		% MUESTRA	**47,64%**

Fuente: Plan de Contratación Ejecutado a 31 diciembre 2016 y Relación Contratación suscrita y liquidados a 31/12/2015 y 2016 del proyecto 440 entregada por el IDPC mediante oficio 2017-210-007104-1 del 11/12/2017

3. RESULTADOS DE AUDITORIA

La presente auditoría tuvo como objetivo evaluar los resultados del proyecto 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C.", en la medida que los centros antiguos fueron alguna vez la ciudad, estos concentran variedad de usos, expresiones arquitectónicas, sociales y culturales. Han tenido y tienen múltiples funciones urbanas, por lo cual la revitalización implica proteger el patrimonio inmueble y generar alternativas sociales y financieras para su mantenimiento, promoción, uso y aprovechamiento, sin poner en riesgo su conservación.

Así mismo, se evaluó los recursos asignados por el IDPC en la vigencia 2016, para adelantar los proyectos de revitalización del Centro Ampliado de Bogotá, determinando si la entidad invirtió adecuadamente los recursos destinados a los contratos de obras y otros. Igualmente, verificar que bienes entregados en virtud de los contratos ejecutados cumplan el fin social para el cual fueron celebrados, dando cumplimiento a los fines establecidos por la ley, teniendo en cuenta la forma y el tipo de contratación, las técnicas en la ejecución, las deducciones de Ley, el cumplimiento del objeto contractual; a la par establecer las labores de supervisión, interventoría, seguimiento y la liquidación de los contratos con el fin de emitir concepto sobre la eficiencia y eficacia con la que se manejaron los recursos públicos.

3.1. PLANES PROGRAMAS PROYECTOS

3.1.1. Proyecto 440: "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C."

Objetivos Específicos:

1. Desarrollar instrumentos económicos, financieros, institucionales y de suelo que contribuyan a la revitalización de sectores de interés cultural y la recuperación y conservación de bienes de interés cultural.
2. Promover la revitalización y conservación de los bienes y sectores de interés cultural mediante la asesoría técnica y el trámite de permisos a personas ó entidades públicas y privadas para que las intervenciones que se realicen sobre el patrimonio del distrito, sean óptimas, respetando las condiciones técnicas y patrimoniales de los bienes a intervenir y la normativa de la ciudad.
3. Promover la implementación de procesos de desarrollo económico local que contribuyan a la revitalización urbana y a la conservación de los bienes y sectores de interés cultural.

4. Gestionar intervenciones en sectores de interés patrimonial que contribuyan a la revitalización del centro histórico y de sectores de interés cultural.
5. Promover la apropiación del patrimonio cultural inmueble a partir de la participación ciudadana en la formulación de planes orientados a la revitalización y conservación del patrimonio.

En el siguiente cuadro se relaciona la armonización del Proyecto de Inversión 440 "*Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C.*", del Plan de Desarrollo Distrital –PDD- "Bogotá Humana 2012 -2016" con los Proyectos de Inversión No. 1114 – *"Intervención y conservación de bienes muebles e inmuebles y sectores de interés cultural del D.C."* y No. 1112 – "*Instrumentos de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural"* del PDD "Bogotá Mejor Para Todos 2016 -2020", de acuerdo con los componentes y metas que hacen parte de éstos.

CUADRO No. 3
ARMONIZACIÓN METAS DEL PROYECTO 440 PDD "BOGOTÁ HUMANA" A PROYECTOS Nos. 1112 Y 1114 DEL PDD "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"

BOGOTA HUMANA			**BOGOTA MEJOR PARA TODOS**		
PROGRAMA: Revitalización del centro ampliado			PROGRAMA: Espacio Público, derecho de todos		
PROYECTO PRIORITARIO: Intervenciones Urbanas Priorizadas			PROYECTO ESTRATÉGICO: Recuperación del Patrimonio Material de la ciudad		
PROYECTO DE INVERSIÓN: 0440 - Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C.			PROYECTO DE INVERSIÓN 1112 - Instrumentos de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural Y Proyecto 1114 Intervención y conservación de bienes muebles e inmuebles y sectores de interés cultural del D.C.		
COMPONENTE	**META ENTIDAD 2016**	**AVANCE**	**COMPONENTE**	**META ENTIDAD 2016**	**AVANCE**
			PROYECTO 1114:		
Asesoría Técnica a terceros para intervenciones en bienes de interés cultural - BIC	1. Intervenir 0,69% de los Bienes de Interés Cultural (BIC) mediante **Asesoría técnica** a Terceros	100%	Asesoría técnica para la protección y promoción del patrimonio cultural material del D.C.	1. Asesorar técnicamente el 7% de las intervenciones de bienes de interés cultural.	100%
Intervenciones de revitalización (0440)	4. Realizar 1 intervención de Revitalización	99%	Recuperación de inmuebles de interés cultural representativos	3. Intervenir 36 bienes de interés cultural del Distrito Capital, a través de obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural, rehabilitación, mantenimiento o restauración	100%
			PROYECTO 1112:		

BOGOTA HUMANA			BOGOTA MEJOR PARA TODOS		
PROGRAMA: Revitalización del centro ampliado			PROGRAMA: Espacio Público, derecho de todos		
Formulación planes urbanos en SIC	2. Formular 1 Plan Urbano en Sectores de Interés Cultural	66%	Formular y adoptar 1 PEMP del Centro Histórico	1. Formular y adoptar 0,20 del PEMP del Centro Histórico	100%
	Formular 0,33 Plan Urbano en Sectores de Interés Cultural (Viene del 2015)	100%	Formular tres (3) planes urbanos en ámbitos Patrimoniales.	2. Formular el 0,1 de planes urbanos en ámbitos patrimoniales	100%
Formulación de instrumentos de gestión del patrimonio urbano	Adoptar 1,35 Instrumento de Gestión del Patrimonio Urbano (Viene del 2015)	100%	Formular y adoptar tres (3) instrumentos de financiamiento Para la recuperación y sostenibilidad del Patrimonio cultural.	3. Formular y adoptar Instrumentos para la recuperación y Sostenibilidad del patrimonio	Meta programada para el 2017

Fuente: Informe de Gestión y Resultados CBN 1090 año 2016–IDPC

3.1.1.1. Ejecución Física de las Metas Proyecto 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C."

Los siguientes son los resultados de la ejecución de las tres (3) metas seleccionadas en la muestra, durante el periodo del PDD Bogotá Humana.

CUADRO No. 4
EJECUCION FISICA Y AVANCE DE LAS METAS DEL
PROYECTO 440 – PERIODO 2012- 2016 A 31/05 PDD "BOGOTÁ HUMANA"

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN EN MAGNITUD FÍSICA DE LA META					
	Año	Programado	Ejecutado año	% Ejecución	Total ejecución 2012 -2016	DETALLE DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS DE LA META
1. Intervenir 7.00 por ciento de los bienes de interés cultural BIC mediante asesoría técnica a terceros	2012	1,00	1,10	110	101,4%	- 10.008 asesorías técnicas personalizadas realizadas - 8.975 conceptos técnicos emitidos - 2.518 aprobaciones para la intervención de bienes de interés cultural para su recuperación por terceros.
	2013	1,00	1,00	100		
	2014	2,00	2,00	100		
	2015	2,00	2,31	115,5		
	2016	0,69	0,69	100		
2. Formular seis (6)	2012	1,00	0,05	5,0%		**1. Plan de Revitalización del Centro Tradicional (plan formulado)** El plan contiene la generación de acciones de contención del

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN EN MAGNITUD FÍSICA DE LA META					
	Año	Programado	Ejecutado año	% Ejecución	Total ejecución 2012 -2016	DETALLE DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS DE LA META
planes urbanos en sectores de interés cultural	2013	1,95	1,75	89,7%	(4,98 de 6) **= 83.0%**	crecimiento urbano por medio del mejoramiento de lo construido, de la mezcla de actividades y de la recuperación de lo edificado. El plan propuso la puesta en marcha de las siguientes líneas estratégicas: • Desarrollo local y endógeno; • Recuperación habitacional integral; • Re naturalización y mejoramiento de las condiciones ambientales; • Integración Espacial y Movilidad Sostenible; • Protección, Recuperación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural. **2. Plan Sector Las Cruces (plan formulado)** El plan contempló el levantamiento documental histórico, registro de información, construcción de fichas y espacios de encuentro para la puesta en valor del patrimonio cultural en el sector de interés cultural "Las Cruces", así como la formulación de las estrategias habitacional, de desarrollo local, de espacio público, de patrimonio cultural y de re naturalización y sostenibilidad. **3. Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP del Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil (plan formulado)** Este plan corresponde a la formulación del PEMP como instrumento de planificación y gestión para unas 16.5 hectáreas que tiene el complejo hospitalario (restauración y habilitación de los 24 edificios que componen el conjunto. Incluye los componentes hospitalario, urbano, económico, patrimonial. Comprende, adicionalmente, la actualización de los estudios técnicos para la restauración y reforzamiento estructural del Instituto Materno Infantil. **4. Plan Urbano Plaza la Santamaría (plan en proceso de formulación)** El plan contempló en pre diagnóstico del área de estudio de la plaza, los diagnósticos físico-espacial, legal e institucional, socioeconómico, de accesibilidad y movilidad, y posterior formulación y entrega final del plan urbano. **5. Plan Urbano de Teusaquillo (avance del 90% del plan)** El avance de este plan corresponde a la organización documental, caracterización y diagnóstico y en la definición de estrategias y proyectos estratégicos y la consolidación del documento Propuesta – Plan Urbano Teusaquillo, en la que se establecen estrategias territoriales (1_Estrategia de integración espacial y movilidad sostenible; 2_Estrategia de re naturalización y mejoramiento de las condiciones ambientales; 3_Estrategia de mejoramiento habitacional; 4_Mejoramiento Dotacional e infraestructura; 5_Estrategia de Desarrollo Local y Endógeno; 6_Estrategia de Recuperación, Conservación y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural; 7_Estrategia de Normatividad y Reglamentación) **6. Plan Urbano de Bosa (avance del 33% del plan)** El avance corresponde al análisis y caracterización del sector, la identificación de oportunidades urbanas y articulación funcional con la ciudad mediante posibles estrategias para el Núcleo Fundacional de Bosa.
	2014	2,20	3,00	136,4 %		
	2015	0,20	0,17	85,0%		
	2016	**1,03**	**0,01**	**0,97%**		
4. Realizar una intervención de revitalización en el centro tradicional	2012	0,20	0,20	100%		**Programa Candelaria es Tu Casa** Actividades de valoración, diagnostico, levantamiento y propuesta de intervención para el enlucimiento de fachadas. Desarrollo de acciones de enlucimiento de Fachadas de los inmuebles ubicados sobre la Avenida Jiménez entre Carreras 4 y 10 y en el polígono comprendido desde el eje de la Carrera 2, Plaza del Chorro de Quevedo y hasta la Calle 7 y sobre la Carrera 3. Desarrollo de programas vocacionales y productivos para la vinculación de población en condiciones de vulnerabilidad y emergencia social, para participar en la protección del patrimonio cultural, mediante el enlucimiento de fachadas. Trabajos de mantenimiento, limpieza, enlucimiento y pintura exterior para las fachadas de inmuebles localizados entre la Avenida

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN EN MAGNITUD FÍSICA DE LA META					
	Año	Programado	Ejecutado año	% Ejecución	Total ejecución 2012 -2016	DETALLE DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS DE LA META
	2013	0,40	0,30	75,0%	**89,79%**	Circunvalar y la Carrera 7, entre la Avenida Presidencial (Calle 7) a la Avenida Jiménez. Trabajos de mantenimiento, raspado, limpieza, enlucimiento y pintura exterior a la cal para la fachada de la iglesia de la candelaria Actividades de enlucimiento de fachada y ejercicio para el fortalecimiento y sensibilización del patrimonio cultural. Acciones de recuperación el espacio público del Centro Histórico de Bogotá y su entorno, a través de estrategias de participación y cultura ciudadana para la apropiación social del patrimonio cultural. **Enlucimiento fachadas localidad Santafé** Trabajos de mantenimiento, limpieza, enlucimiento y pintura exterior en cal para las fachadas de los inmuebles localizados sobre la Carrera Séptima entre la Calle 19 y Calle 24. Enlucimiento de fachadas de los inmuebles localizados sobre la Avenida Jiménez costado sur, entre carrera cuarta y séptima. **Basílica del Sagrado Corazón - Iglesia Voto Nacional** Estudios y diseños para la intervención integral de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional y de los bienes muebles asociados a ésta. Actividades de primeros auxilios. Obras de restricción parcial del uso del patio de acceso peatonal al despacho parroquial así como el atrio, andenes y carril occidental sobre la carrera 15 de la basílica. **Nodo histórico de la concordia y su área de influencia** Desarrollo de la propuesta de diseño urbano, el plan de acción y plan de gestión para el nodo histórico de la Concordia y su área de influencia comprendida en el polígono Av. Jiménez y la Calle 11 y la Carrera 4 y Av. Circunvalar. **Pasajes colindantes con la carrera séptima** Valoración y actualización de los estudios técnicos y los diseños para tres pasajes colindantes con la carrera séptima, Pasaje Calle la Armería, Pasaje Calle de los Fotógrafos y Pasaje Calle Santo Domingo (Murillo Toro) - Bogotá D.C. **Plaza de mercado de la Concordia y la Galería de Arte Santafé** Adjudicación e inicio de la primera fase de intervención de la Plaza de mercado de la Concordia y la Galería de Arte Santafé. **Plaza la Santamaría** Adjudicación e inicio de las obras de reforzamiento estructural de la Plaza de Toros la Santamaría, ubicada en la Calle 27 No 6 29 / Carrera 6 No 26 b 50 (actual) de la ciudad de Bogotá **Caracterización mampostería de ladrillo cocido sentado en mortero de cal** Caracterización de los materiales y del sistema constructivo de las estructuras patrimoniales construidas con mampostería de ladrillo cocido sentado en mortero de cal, que sirva de base para el conocimiento de su desempeño estructural y que permita planear una segunda fase de sistemas de reforzamiento. **Intervención de espacios públicos** Acciones de mantenimiento y restauración de las zona peatonales de la Avenida Jiménez y de mejoramiento de 5 espacios públicos representativos en el centro tradicional de Bogotá (Parque de las Cruces, Plaza de los Mártires, Plazoleta del Rosario, Parque Santander y Plaza de los Periodistas)
	2014	0,60	0,43	71,7%		
	2015	0,90	0,88	97,8%		
	2016	1,00	0,99	99,0%		

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 SEGPLAN -IDPC con corte a 31-05-2016 Informe de Gestión 2012 -2016 – entregado por la Subdirección General del IDPC mediante oficio No. 2017-210-007325-1 del 27/12/2017.

De acuerdo con los datos del cuadro anterior, la meta No. 1 "*Intervenir 7.00 por ciento de los bienes de interés cultural (BIC) mediante asesoría técnica a terceros"* presentó ejecución del 101,4% de avance durante los cuatro años del PDD "Bogotá Humana". Así mismo, la meta No. 4 presentó avance del 89,79%, en la realización de una intervención de revitalización en el centro ampliado.

No obstante, se observa un rezago en el avance de la meta No. 2 *"Formular seis (6) planes urbanos en sectores de interés cultural".* Durante los cuatro años del PDD solamente formuló 4,98 de los seis planes programados, lo que equivale a un avance del 83%. Por lo cual se concluye que a la fecha de culminación del PDD "Bogotá Humana", la meta no se alcanza a terminar.

Es de anotar que conforme al proceso de armonización, esta meta pasa a ser adelantada a partir de junio de 2016, en el nuevo PDD "Bogotá Mejor Para Todos", en el proyecto 1112 "*Instrumentos de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural",* como meta No. 1 "*Formular y adoptar 0,20 del PEMP del Centro Histórico",* condición que no desvirtúa el incumplimiento de la meta No. 2, durante el anterior plan, como se observa más adelante.

3.1.1.2. Ejecución Presupuestal del Proyecto 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C."

Como se detalla en el siguiente cuadro durante el año 2016, el proyecto 440 inicia con un presupuesto de $12.236.6 millones, presenta modificaciones por un total de $8.223.8 millones, los cuales se disminuyen para ser armonizados en el nuevo PDD "Bogotá Mejor Para Todos"; por lo cual termina con un disponible de $4.012.8 millones; suscribe compromisos $4.002.5 millones, que equivalen al 99,74%. No obstante, es importante anotar que de este valor, a 31/12/2016, realiza giros por $3.629.1 millones por lo cual se establece que la ejecución real del proyecto fue del 90,44% del presupuesto disponible.

CUADRO No. 5
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DE INVERSION 440 A 31/12/2016

Valor Millones de pesos

INFORME EJECUCION PPTO 31/12/2016						INFORME PLAN DE ACCION A 31/05/2016 -SEGPLAN				DIFRENCIA
INICIAL	MODIFICACIONES	DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS	% EJEC. GIROS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUCION	PPTO NO EJEUCTADO	INICIAL -VS- PROGRAMADO
12.236.6	8.223.8	4.012.8	4.002.5	3.629,1	90,44%	11.736.0	4.012.0	34,19%	7.724.0	500.6

Fuente: Informe de Ejecución del presupuesto de Gastos e Inversión vigencia 2016 y Plan de Acción -SEGPLAN 31/05/2016

De acuerdo con la información suministrada en las respuestas al informe preliminar, se manifiesta que: *"En mayo de 2016 se realizó una modificación al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-16 –Revitalización del centro ampliado por la suma de $500.0 millones, por lo cual el presupuesto inicial que era de $12.236.6 millones pasó a ser de $11.736.5 millones. Esta modificación se orientó al proyecto de inversión 733 "Fortalecimiento y mejoramiento de la gestión institucional", para fortalecer el Sistema Integrado de Gestión del Instituto, especialmente para las acciones contempladas en el subsistema de gestión documental y archivos, apoyar los procesos transversales en cumplimiento de la misión y gestión institucional a través de un equipo profesional y técnico, así como garantizar el pago de la planta temporal que estuvo nombrada hasta mayo de 2016*. (…)*"*.

Al respecto es importante aclarar a la administración, que esta modificación no se refleja en el informe de ejecución presupuestal del PREDIS, con corte a 31/12/2016, entregado a este Ente de Control con oficio radicado 2017-210-007298-1 del 26/12/2017, por lo cual no se había considerado.

A continuación y considerando los soportes aportados por la entidad para el informe preliminar, se presentan los conceptos por los cuales se ejecutó el presupuesto para los años 2015 y 2016.

CUADRO No. 6
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL PROYECTO 440 AÑOS 2015 Y 2016

Valor Millones de pesos

CONCEPTO	VALOR COMPROMISOS 2015	VALOR COMPROMISOS 2016
Contratos + adiciones	15.872.4	2.065.9
IVA DIAN Contratos de prestación de Servicios	75.7	32.8
Plantas temporales	1.745.8	878.9
Facturas	1.5	0
Reintegro recursos al Tesoro Nacional de los recursos Impuesto Nacional del Consumo -INC	0,00	1.024.8
Total	**17.695.4**	**4.002.4**

Fuente: Instituto Distrital de patrimonio Cultural. Subdirección General- Respuestas a Informe preliminar Oficio radicado No. 20182000002141 del 24/01/2018

El valor ejecutado para el año por $4.002.4 millones corresponde a la ejecución presupuestal del plan de acción –IDPC SEGPLAN con corte al 31/12/2016, cuyo valor difiere al registrado con corte al 31/05/2016, ($4.012.0 millones del cuadro No. 5) en razón a la anulación de saldos de compromisos presupuestales.

El valor no ejecutado por $7.724.0 millones, que se presentan en el cuadro No. 5 se armonizaron en el presupuesto del nuevo proyecto No. 1114 del PDD "*Bogotá Mejor Para Todos*", como se detalla a continuación:

CUADRO No. 7
EJECUCION Y ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PROYECTO 440 CON PDD BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS A 31/05/2016

Valor Millones de pesos

PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA 2012 -2016					PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS 2016 -2020			
PROYECTO DE INVERSIÓN No. 440 Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C.					PROYECTO DE INVERSION No. 1114 Intervención y conservación de bienes muebles e inmuebles y sectores de interés cultural del D.C.			
DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	**ASIGNADO AÑO 2016**	**EJECUTADO**	**% EJEC**	**PTO NO EJECUTADO**	**META**	**ASIGNADO AÑO 2016**	**EJECUTADO**	**% EJEC**
1. Intervenir 7.00 por ciento de los bienes de interés cultural (BIC) mediante asesoría técnica a terceros	$1.569.0	$825.0	52,58%	$744.0	1. Intervenir 1009 bienes de interés cultural del Distrito Capital, a través de obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural, rehabilitación, mantenimiento y/o restauración.	$7.724.0	$6.943.0	89,89%
2. Formular 6 planes urbanos en sectores de interés cultural	$1.718.0	$559.0	32,54%	$1.159.0				
4. Realizar 1 intervención de revitalización en el centro tradicional	$8.449.0	$2.628.0	31,10%	$5.821.0				
TOTALES	**$11.736.0**	**$4.012.0**	**34,19%**	**$7.724.0**		**$7.724.0**	**$6.943.0**	**89,89%**

Fuente: Plan de Acción –SEGPLAN a 31/05/2016, e Informe de armonización presupuestal entregado por la Subdirección General del IDPC mediante oficio No. 2017-210-007325-1 del 27/12/2017. Plan de Acción 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos" a 31/03/2017

Considerando la coyuntura de la finalización del PDD "Bogotá Humana" a 31/05/2016, el presupuesto no ejecutado de las metas del proyecto 440 por valor de $7.724.0 millones, pasa en su totalidad a ser parte de la armonización para la meta No. 1 *"Intervenir 1009 bienes de interés cultural del Distrito Capital, a través de obras de adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural, rehabilitación, mantenimiento y/o restauración"* [3], del nuevo proyecto de inversión 1114 denominado:

[3] Respecto al cumplimiento del Proyecto 1114 Meta No. 1, *de acuerdo con el seguimiento del SEGPLAN a 31/03/2017 se establece: "El avance de esta meta en el plan de desarrollo es de 137 bienes inmuebles intervenidos, 36 en la vigencia de 2016 y 101 en 2017, se adelantan los tramites contractuales para adjudicar las obras de intervención de: Sede Central de la entidad, Catedral Primada de Colombia y la Plaza La Santamaría, se han enlucido las fachadas de 101 inmuebles en la localidad de Candelaria y se realizaron trabajos de mantenimiento a pedestales en los monumentos Antonio Baraya y San Martín. Además en actividades de gestión se ha realizado mantenimiento a 53 postes luminarias en plazas y plazoletas, 17 fachadas cortina metálica. Se continuó con la intervención del monumento Obelisco a los Mártires. Se realizan procesos de mantenimiento por parte del equipo del IDPC de la fuente de la plaza fundacional de Usaquén en jornada de embellecimiento.(…) Reservas a 31/03/2017: corresponde a los contratos de algunas obras como: 298-299/2016 Interventoría y obra de la Iglesia del Voto Nacional, Contrato 326 obra de la Catedral Primada de Colombia, Contrato 121-135/2016 Obra e interventoría de la Plaza Santamaría, Contrato 331 Sede del IDPC Casa Tito, Contrato 334 Obra Sede principal del IDPC, contrato 314-332-342 Obra del Concejo de Bogotá. Y contratos de prestación de servicios de los profesionales que ayudan en los procesos de intervención de las obras a cargo de la Entidad."*

"*Intervención y conservación de bienes muebles e inmuebles y sectores de interés cultural del D.C*.", del PDD "Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020".

A continuación se hace un análisis de la ejecución presupuestal de las tres (3) metas evaluadas en la muestra, durante los cuatro años del PDD "Bogotá Humana 2012-2015". Se excluye el año 2016, con base en lo observado en el párrafo anterior de la armonización.

CUADRO No. 8
EJECUCION PRESUPUESTAL DE LAS METAS DE LA MUESTRA DEL PROYECTO 440 – PERIODO 2012- 2015 PDD "BOGOTÁ HUMANA"

Valor Millones de pesos

DESCRIPCIÓN DE LA METAS	PROGRMACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL						
	TOTAL ASIGNADO 2012 - 2015	Asignado por año	Ejecutado por año	TOTAL EJECUTADO 2012 -2015	% EJECUCION	VALOR NO EJECUTADO	% NO EJECUTADO
1. Intervenir 7.00 por ciento de los bienes de interés cultural (BIC) mediante asesoría técnica a terceros	$2.222.0	325.0	90.0	$1.742.0	78,40%	$480.0	21,60%
		622.0	592.0				
		810.0	600.0				
		465.0	460.0				
2. Formular seis (6) planes urbanos en sectores de interés cultural.	$7.076.0	562.0	426.0	$6.792.0	95,99%	$284.0	4,01%
		3.378.0	3.332.0				
		1.448.0	1.442.0				
		1.688.0	1.592.0				
4. Realizar una intervención de revitalización en el centro tradicional	$32.210.0	356.0	356.0	$27.352.0	84,92%	$4.858.0	15,08%
		3.165.0	2.882.0				
		12.630.0	8.471.0				
		16.059.0	15.643.0				
TOTALES	**$41.508.0**	**$41.508.0**	**$35.886.0**	**$35.886.0**	**86,46%**	**$5.622.0**	**13,54%**
Menos: Suspensión presupuestal en las fuentes de Plusvalía para Los años 2012 y 2013. Se excluyen estos valores por total de $351 Y 283 millones respectivamente.						634,0	
VALOR NO EJECUTADO durante los años 2012 - 2015						**4.988,0**	**12,02%**

Fuente: Plan de Acción –SEGPLAN a 31/05/2016. Subdirección General- Respuestas a Informe preliminar Oficio radicado No. 20182000002141 del 24/01/2018

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo –SEGPLAN, para la meta No. 1 durante los cuatro años analizados (2012 – 2015), se asignó presupuesto por un total de $2.222.0 millones, de los cuales ejecutó $1.742.0 millones, que representan el 78,4% del total programado. Por lo cual se observa que se presenta un valor no ejecutado de $480.0 millones que no fueron

aprovechados para el cumplimiento de la meta, durante el PDD Bogotá Humana y que equivale al 21.6%.

Para la meta 2, *"Formular seis (6) planes urbanos en sectores de interés cultural",* se asignó presupuesto por $7.076.0 millones, presenta ejecución del 95,99% es decir $6.792.0 millones del total programado. De lo anterior se establece que se presenta un valor no ejecutado de $284.0 millones, es decir el 4,0% que no se ejecutaron dentro del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

La meta No. 4 *"Realizar una intervención de revitalización en el centro tradicional"* para los cuatro años 2012-2015 del PDD "Bogotá Humana", contó con asignación presupuestal por total de $32.210.0 millones, y ejecutó $27.352.0 millones; por lo cual se observa que se presenta un presupuesto no aprovechado de $4.858.0 millones, equivalentes al 15,08% del programado.

En conclusión se establece que de un total asignado de $41.508.0 millones, para el cumplimiento de estas tres (3) metas del proyecto, se ejecutaron $35.886.0 millones que representan el 86,46%; teniendo en cuenta lo argumentado por la entidad respecto a la suspensión presupuestal en las fuentes de Plusvalía para los años 2012 y 2013, se excluyen estos valores por total de $634.0 millones del total de no ejecución, y se concluye que quedaron recursos sin utilizar por $4.988,0 millones, es decir el 12,02% que no fueron aprovechados.

3.1.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por baja ejecución en una de las metas e ineficiencia en el uso de los recursos del proyecto 440 durante los cuatro años del PDD "Bogotá Humana"

1. Se observa que la entidad no está reportando el total de compromisos suscritos o dineros ejecutados para las tres metas evaluadas de este proyecto. De acuerdo con la verificación de los soportes entregados por la entidad en las respuestas, se aceptan los argumentos de este punto y se retira esta parte de la observación.

2. Respecto al cumplimiento en avance físico de las metas del proyecto 440, se observa un rezago en el avance de la meta No. 2 *"Formular seis (6) planes urbanos en sectores de interés cultural".* Toda vez que durante los cuatro años del PDD solamente formuló 4,98 de los seis planes programados, lo que equivale a un avance del 83%. Situación que se hace más evidente durante el año 2016, para el cual se programa la formulación del plan urbano "Plaza de la Santa María", el cual se encuentra en proceso de formulación y como se observa en el detalle de los productos de la meta, relacionados en el informe de gestión para el 2016[4], no se

[4] Informe de Gestión 2012 -2016 – entregado por la Subdirección General del IDPC mediante oficio No. 2017-210-007325-1 del 27/12/2017

realizó. De acuerdo con los datos del Plan de Acción –SEGPLAN, sólo reporta un escaso 0,97% de avance.

Por lo expuesto el IDPC fue ineficaz[5] para cumplir en el tiempo previsto la meta programada en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana". Causa de este incumplimiento se debe a que la meta no se formuló de manera correcta, toda vez que no existe coherencia entre los recursos ejecutados y los logros alcanzados.

Lo descrito tiene origen en deficiencias presentadas en los procesos de planeación, organización, ejecución, seguimiento y control, implementados para la ejecución de los planes de desarrollo y de las metas a cargo del IDPC. Incumpliendo con lo establecido en la Ley 152/94 en especial los incisos *k)* ***Eficiencia.*** *Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l)* ***Viabilidad.*** *Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;* del artículo 3º de la norma en mención.

Análisis de la respuesta de la entidad Para el numeral 2.

No se acepta los argumentos de la entidad respecto al cumplimiento de la meta presentada a 31/12/2016, toda vez que la evaluación de la misma es a 31/05/2016, fecha en la cual culmina el PDD "Bogotá Humana". Durante el año 2016, se programa la formulación del plan urbano "Plaza de la Santa María", el cual se encuentra en proceso de formulación, de acuerdo al último informe de gestión presentado para el año 2016[6]. Por lo cual se ratifica lo observado.

3. Del análisis de la ejecución presupuestal de tres (3) metas evaluadas como muestra, durante los cuatro años del PDD "Bogotá Humana 2012-2015", se concluye que, si bien la entidad contó con suficientes recursos para adelantar la gestión que conlleve a la contratación de las actividades para el cumplimiento de las mismas, ésta no fue eficiente[7], toda vez que no aprovechó ni utilizó todos los recursos asignados en cada periodo fiscal, dejando perder un total de $5.622.0 millones que no ejecutó y los cuales equivalen al 13,54% del presupuesto total que le fue aforado por $41.508.0 millones. Es importante anotar que estos recursos no quedaron en reservas, sino que simplemente la entidad no los utilizó en el

[5] Eficacia; se refiere al nivel de objetivos conseguidos en un determinado plazo, es decir a la capacidad para conseguir aquello que se ha programado. Ser eficaces es simplemente alcanzar la meta estipulada en el tiempo previsto.

[6] Informe de Gestión 2012 -2016 – entregado por la Subdirección General del IDPC con oficio No. 2017-210-007325-1 del 27/12/2017

[7] Eficiencia: la forma en la que son utilizados los recursos y los resultados a los que se ha arribado. Cuanto mejor hayan sido aprovechados los recursos, mayor será la eficiencia en la forma de buscar dicha meta.

respectivo periodo para el cual fueron asignados, como se muestra en el cuadro No. 8 de este informe.

Con base en los principios y sistemas para la vigilancia de la gestión fiscal de las entidades del estado, según lo establecido en la Ley 42 de 1993, artículos: *"12. El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño (…)"* y *13. El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado."* Se determina que la gestión de la entidad no fue eficiente en la utilización de los recursos asignados durante los cuatro años, ni eficaz para cumplir con lo programado en la meta No. 2 *"Formular seis (6) planes urbanos en sectores de interés cultural"* del proyecto 440 del PDD Bogotá Humana.

Análisis de las respuestas para el numeral 3.

Teniendo en cuenta lo argumentado por la entidad respecto a la suspensión presupuestal en las fuentes de Plusvalía para los años 2012 y 2013, se excluyen estos valores por total de $634.0 millones del total de no ejecución. Sin embargo, con relación a lo expuesto para los recursos no ejecutados *"(…) por valor de $4.369 millones que hacían parte del proceso de contratación IDPC-LP-001-2015 para la intervención dela Plaza de Toros la Santamaría, proceso que se declaró desierto en la fuente Otros Distrito (01-12) y para la Vigencia 2015 recursos no ejecutados por valor de $214 millones que hacían parte del proceso de contratación de la Plaza de Mercado la Concordia y Galería de Arte Santafé, que fue adjudicado por un menor valor al presupuesto oficial estimado, así como $96 millones que hacían parte de los recursos de la planta temporal de inversión."* No se aceptan los argumentos, toda vez que la entidad en la programación del presupuesto, no contemplo todos los objetivos del sistema presupuestal a fin de servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas; por lo expuesto se concluye que quedaron recursos sin utilizar por $4.988,0 millones, es decir el 12,02% que no fueron aprovechados.

Se establece que el IDPC, no contemplo lo estipulado en el Decreto 714 de 1996: "*ARTÍCULO 8º.- (Objetivos del Sistema Presupuestal. Numeral a) Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas;"* así como el "*ARTÍCULO 5º.- Del Plan Financiero y del Plan Financiero Plurianual. Son instrumentos de planificación y gestión financiera de la Administración Distrital y sus Entidades Descentralizadas que tienen como base las operaciones efectivas de las Entidades Distritales, tornando en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación, compatibles con los Programas Anuales de Caja respectivos."*

Las observaciones No. 2 y 3, se ratifican como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002.

3.2. GESTIÓN CONTRACTUAL

3.2.1. Contrato de obra No. 121/2015 e interventoría No. 135 de 2015 y Contrato de Consultoría No 119 de 2013 y Contrato de Interventoría 148 de 2013.

Efectuada la evaluación al contrato de obra No. 121 de 2015 y al contrato de interventoría No. 135 de 2015 y del contrato de consultoría No. 119 de 2013 y su correspondiente interventoría, se pudo establecer lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO, No. Y MODALIDAD	**CONTRATO 121/15 TIPO DE CONTRATO: OBRA A PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE.**	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 135 DE 2015**
No. de proceso:	Licitación Pública IDPC-SAMC-009-2015	Concurso público de méritos IDPC-CM-10-2015
Proyecto:	No 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital"	No 440 "Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital"
Objeto:	"Ejecución de la primera etapa de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para la intervención de reforzamiento estructural de la Plaza de Toros La Santamaría ubicada en la calle 27 sur, ubicada en la calle 27 No 6-29/ carrera 6 N° 26B- 50 (actual) de la Ciudad de Bogotá."	Objeto: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable y financiera para la primera etapa de obra correspondiente al reforzamiento estructural de la Plaza de Toros La Santamaría, ubicada en la calle 27 no. 6-29 / carrera 6 no. 26b-50 (actual) de la ciudad de Bogotá D.C. ."
Contratista:	COMPAÑÍA DE URBANISMO, CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA -URBANISCOM LTDA. Representante legal: Harvey acuña Caviedes William Castillo Pinilla	CONSORCIO SIETE CONSULTEC: Representante legal: Enrique Castrillón Trujillo Conformado por: SIETE LTDA. (10% de participación) CONSULTEC LTDA. (90% de participación)
Valor inicial:	$6.201.539.241	$649.942.114
Anticipo 30%:	$2.411.554.305	N.A.
Plazo: Inicial Plazo final:	18 Meses	18 meses y quince días 19 meses y quince días
Adición y Prórroga (Modificación 1):	$1.836.975.110	Adición por $182.701.406 y prórroga de fecha 7 de septiembre de 2016 por 1 mes
Valor total contrato: Valor final ejecutado:	$8.038.514.351 $7.943.136.577	$832.643.520
Valor no ejecutado	$95.377.774	0

TIPO DE CONTRATO, No. Y MODALIDAD	CONTRATO 121/15 TIPO DE CONTRATO: OBRA A PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 135 DE 2015
Fecha de Firma del Contrato:	1 de junio de 2015	18 de junio de 2015
Fecha de Inicio:	15 de julio de 2015	15 de julio de 2015
Fecha de terminación inicial: Fecha de terminación y recibo a satisfacción	14 de enero de 2017 28 de febrero de 2017	
Modificación 1	19 de junio de 2015	
Modificación 1	13 de julio de 2016	
Adición y modificación 1	6 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016
Modificación 2	13 de diciembre de 2016	
Fecha de terminación final:	14 de enero de 2017	28 de febrero de 2017
Acta de liquidación	23 de junio de 2017	11 de julio de 2017
Supervisor IDPC de obra:	Ricardo Escobar Álvarez	Ricardo Escobar Álvarez

Fuente: documentación de los contratos No. 121 de 2015 y No. 135 de 2015, suministrados por el IDPC.

Del contrato de consultoría No. 119 de 2013, se obtuvo la siguiente ficha técnica

TIPO DE CONTRATO, No. Y MODALIDAD	CONSULTORÍA CONTRATO 119 de 2013	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 148 DE 2013
No de proceso:	Concurso Público de Méritos IDPC-CM-05-2013	Concurso Público de Méritos IDPC-CM-13-2013
Proyecto:	Proyecto prioritario 177 de la Secretaría Distrital de Hábitat	
Objeto:	Elaboración del proyecto urbano y actualización de los estudios técnicos, para la restauración, adecuación funcional y reforzamiento estructural de la Plaza la Santamaría, ubicada en la Calle 27 #6-29 /Carrera 6 #26-50, en Bogotá, D.C.	Elaboración de la interventora técnica, administrativa y contable para el proyecto urbano y de actualización de los estudios técnicos, para la restauración, adecuación funcional y reforzamiento estructural de la Plaza la Santamaría, ubicada en la Calle 27 #6-29 /Carrera 6 #26-50, en Bogotá, D.C.
Contratista:	CONSORCIO V&P Conformado por DPC Ingenieros SAS (20% de participación) y Néstor Adel Vargas Pedroza (80% de participación) Representante Legal del Contratista: Néstor Adel Vargas Pedroza	MAX OJEDA GÓMEZ
Valor inicial:	$772,922,759	$127,718,175
Plazo: Inicial	7 Meses	225 Días
Prórroga 1:	Un mes	Un mes
Valor final del contrato :	$772,922,759	
Fecha de Firma del Contrato:	12 de junio de 2013	25 de julio de 2013

TIPO DE CONTRATO, No. Y MODALIDAD	CONSULTORÍA CONTRATO 119 de 2013	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 148 DE 2013
Fecha de Inicio:	8 de agosto de 2013	8 de agosto de 2013
Fecha de terminación inicial: Fecha de terminación y recibo a satisfacción	07 de mayo de 2014	21 de mayo de 2014
Acta de recibo a satisfacción	18 de mayo de 2016 (Recibe Interventor : Max Ojeda y supervisor : Liliana Ruiz Gutiérrez)	
Acta de liquidación	3 de noviembre de 2016	21 de noviembre de 2016
Supervisor IDPC de obra:	Arquitecta Liliana Ruiz Gutiérrez, profesional especializado de la Subdirección técnica de Intervención. Doris Patricia Noy	Liliana Ruiz Gutiérrez Doris patricia Noy Palacios
Interventor externo	Max Ojeda (contrato interventoría 148 de 2013)	NA

Fuente: documentación de los contratos 119 de 2013 y 148 de 2013, suministrados por el IDPC.

Revisados en la etapa de ejecución del contrato de obra No. 121/2015 e interventoría se presenta las siguientes observaciones:

3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la no implementación de los estudios y diseños técnicos entregados por la firma Consorcio V&P, elaborados mediante el contrato consultoría No 119 de 2013, para la intervención de la segunda y tercera etapa del desarrollo del proyecto de intervención de la Plaza de Toros La Santamaría correspondiente a la restauración, adecuación funcional, reforzamiento, así como la no implementación de los mismos para intervenir las áreas exteriores (espacio público) del escenario taurino, en cuantía de $308.087.012.

Auditorias previas realizadas por la Contraloría de Bogotá:

La Contraloría de Bogotá ya había efectuado evaluación al contrato de consultoría No 119 de 2013 y al contrato de obra No. 121 de 2015, esto es, mediante la Visita de Control Fiscal sobre la *"Verificación de las actuaciones contractuales adelantadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para el cumplimiento de la sentencia T-296 de 2013"* realizada al IDPC para el período auditado 2013 - 2015 en mayo de 2016 y en la cual se establecieron un total de 12 hallazgos administrativos de los cuales, 9 tenían incidencia disciplinaria; esto para la etapa precontractual, debiendo señalar que para este periodo las obras de restauración, adecuación funcional y de reforzamiento de la Plaza de Toros La Santamaría no habían concluido, realizadas mediante el contrato de obra No 121 de 2015 y a la terminación del contrato de consultoría referido. Estos doce (12) hallazgos administrativos se relacionaban con los siguientes aspectos:

"3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al considerar el IVA sobre la utilidad y desestimar dentro los costos indirectos el impuesto de contribución especial, en la estructuración del presupuesto oficial para el proceso IDPC-SAMC-009-2015.
3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por imprecisión en los pliegos de condiciones que impiden que la entidad pueda considerar ventajas económicas en las propuestas, para los procesos IDPC-SAMC-009-2015 e IDPC-CM-010-2015.
3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la omisión del principio de publicidad y la inobservancia de las reglas del pliego de condiciones en la evaluación económica de las ofertas, para el proceso IDPC-SAMC-009-2015.
3.5 Hallazgo administrativo por publicación de documentos en el portal SECOP no autorizados legalmente en la etapa precontractual para el concurso de méritos.
3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por concurrencia o dualidad de funciones de la interventoría y supervisión al contrato de obra 121 de 2015.
3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la omisión del principio de publicidad en la ejecución del contrato 121 de 2015.
3.8 Hallazgo administrativo con presenta incidencia disciplinaria por llevar a cabo el proceso de selección IDPC-CM-005-2013 a través de concurso de méritos abierto con la presentación de propuesta técnica simplificada.
3.9 Hallazgo administrativo con presenta incidencia disciplinaria por la omisión del detalle de la estructura de costos que hace parte del valor estimado del contrato, en el proceso de selección IDPC-CM-005-2013.
3.10 Hallazgo administrativo por la falta de definición de perfiles para el personal profesional, especialistas y de apoyo en la ejecución del contrato 119 de 2013.
3.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por concurrencia o dualidad de funciones de la interventoría y supervisión al contrato de consultoría 119 de 2013.
3.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ejecutar la garantía de calidad del producto del contrato 119 de 2013.
3.13 Hallazgo administrativo por falta de claridad frente al diseño que se va a materializar en el contrato 121 de 2015, en contraste con los insumos del contrato 119 de 2013, así como el control y seguimiento al alcance real del contrato."

De igual manera, posteriormente en visita administrativa realizada por la misma Dirección en desarrollo del PAD 2016, tras emitir *"Informe Comisión Visita Administrativa Radicado No. 2-2016-18615 del 11 de octubre de 2016. Avance de la primera etapa para la intervención de la Plaza Santamaría relacionado con los contratos 121 y 135 de 2015"*, en la cual se realizan algunas recomendaciones para que futuros procesos auditores se revisen algunos temas.

Al retomar dicha evaluación en la presente auditoría de desempeño, se pudo verificar lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Plaza de Toros La Santamaría, es un Bien de Interés Cultural de carácter nacional, conforme al Decreto 2390 de 1984, cuya construcción se inició en el año de 1928, siendo inaugurada en el año de 1931 y comprada por el municipio de Bogotá, en el año de 1936.

Respecto del funcionamiento de este escenario resulta conveniente aludir el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional que es relevante para el desarrollo de esta Auditoria.

- **Sentencia de la Corte Constitucional respecto a la restitución del inmueble de la Plaza de Toros La Santamaría de Bogotá, como escenario de espectáculos taurinos** (Sentencia T-296 del 22 de mayo de 2013)

El fallo de la Corte Constitucional, sobre este escenario taurino y cultural, había ordenado lo siguiente:

"Tercero.- ORDENAR a la entidades accionadas: (i) restituir de manera inmediata la Plaza de Toros de Santa María como plaza de toros permanente para la realización de espectáculos taurinos y la preservación de la cultura taurina, sin perjuicio de otras destinaciones culturales o recreativas siempre que éstas no alteren su destinación principal y tradicional, legalmente reconocida, como escenario taurino de primera categoría de conformidad con la Ley 916 de 2004; (ii) rehabilitar en su integridad las instalaciones de la Plaza para la realización de espectáculos taurinos en las condiciones habituales de su práctica, como expresión de la diversidad cultural y el pluralismo social, en garantía de la salubridad, la seguridad y la tranquilidad de las personas que utilicen dichos escenarios para realizar su expresión artística o para disfrutarla; (iii) abstenerse de adelantar cualquier tipo de actuación administrativa que obstruya, impida o dilate su restablecimiento como recinto del espectáculo taurino en Bogotá D.C.

Cuarto.- ORDENAR a las autoridades distritales competentes disponer lo necesario para la reanudación del espectáculo taurino en la Plaza de Toros de Santa María de Bogotá, mediante la adopción de mecanismos contractuales u otros administrativos que garanticen la continuidad de la expresión artística de la tauromaquia y su difusión, teniendo en cuenta: (i) la reapertura de la Plaza como escenario taurino en condiciones de neutralidad e igualdad, garantizando la selección objetiva de los proponentes y la realización de los fines de transparencia en la administración pública aplicables al proceso; (ii) el restablecimiento de los espectáculos taurinos en las fechas u ocasiones usuales en la ciudad de Bogotá, incluyendo tanto la temporada regular en los primeros meses del año como el Festival de Verano en el mes de agosto; (iii) la sucesiva, periódica y regular realización de las actividades taurinas tradicionales, con las características habituales de la calidad y contenido de tal expresión artística.

Quinto.- El IDRD dispondrá de seis (6) meses, a partir de la notificación de la presente providencia, para el cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo anterior -cuarto-, a través de los procedimientos contractuales u otros administrativos del caso conducentes a la reanudación de los espectáculos taurinos tradicionales y periódicos, en los términos de la Ley 916 de 2004."

Conforme a lo anterior, la Corte ordenaba la restitución de este inmueble como escenario taurino permanente en un término de seis meses y sin efectuar acciones dilatorias por parte de la Administración Distrital para su entrega.

El IDPC, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana y como componente del proyecto de inversión No. 440, denominado *"Revitalización del Centro Tradicional y de Sectores e Inmuebles de Interés Cultural en el D.C.*", dentro del Programa *"Revitalización del Centro Ampliado",* enmarcado en el Eje Estratégico 1 *"Una ciudad que supera la segregación y la discriminación"*, siendo el objeto misional de la entidad *"la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible"* y en el marco de sus funciones, que se encaminan a la protección del patrimonio cultural y con base en lo definido en el referido *"Plan de Revitalización del Centro Tradicional"*, la Plaza de Toros La Santamaría se constituye en su límite norte, un elemento organizador y articulador entre el Centro Histórico y el Centro Internacional, y es dentro de este escenario que corresponde a la entidad ser la responsable de llevar a cabo lo ordenado por la Corte y efectuar el proceso para realizar el proyecto de adecuación funcional y reforzamiento estructural de la Plaza, inmueble que se ha instituido en hito y un elemento representativo dentro de la estructura urbana, histórica y patrimonial de Bogotá.

Posteriormente, como respuesta a solicitud de aclaración y cumplimiento de la sentencia T-296 de 2013, Expediente T-3758508, se resuelve por la misma Corte mediante Auto 060/15, señalando entre otros aspectos para la realización del proceso administrativo/contractual de operación de la Plaza de Toros deberían comenzar a partir del 17 de marzo de 2016, correspondiendo a la autoridad distrital competente adelantarlo de conformidad con el resolutivo cuarto de la sentencia: "*en condiciones de neutralidad e igualdad, garantizando la selección objetiva de los proponentes y la realización de los fines de transparencia en la administración pública",* conducente a la reanudación de los espectáculos taurinos tradicionales y periódicos, en los términos de la Ley 916 de 2004.

Dada la necesidad de efectuar el reforzamiento de la plaza y su adecuación funcional, el Instituto de Patrimonio Cultural (IDPC) adjudica los estudios y diseños de la intervención de la Plaza de Toros La Santamaría al Consorcio V&P, mediante el contrato de consultoría No 119 de 2013, cuyo objeto consistió en la "*Elaboración del proyecto urbano y actualización de los estudios técnicos, para la restauración, adecuación funcional y reforzamiento estructural de la Plaza la Santamaría, ubicada en la Calle 27 #6-29 /Carrera 6 #26-50, en Bogotá, D.C."* por un valor inicial y final de $772.922.759. Para su reforzamiento estructural contó con la autorización del Ministerio de Cultura, según resolución No. 3106 del 7 de octubre de 2014 y licencia de construcción otorgada mediante resolución No 14-4-1792 del 26 de noviembre de 2014 por la Curaduría No. 4 de Bogotá.

Paralelamente al proceso de selección del consultor de estudios y diseños, la entidad realiza el proceso para seleccionar la interventoría de estos estudios

técnicos y diseños, la cual fue adjudicada, al contratista Max Ojeda Gómez, mediante el contrato de interventoría No. 148 de 2013, por un valor de $127.718.715, con inicio del 8 de agosto de 2013 y fecha terminación final del 21 de mayo de 2014. Este contrato fue liquidado el 21 de noviembre de 2016.

Una vez entregados los estudios técnicos y diseños al IDPC, la entidad mediante la licitación pública No IDPC-SAMC-009-2015 adjudica el contrato de Obra No 121 de 2015 al contratista Compañía de Urbanismo, Construcciones e Ingeniería - Urbaniscom Ltda., cuyo objeto consistió en la "*Ejecución de la primera etapa de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para la intervención de reforzamiento estructural de la Plaza de Toros La Santamaría, ubicada en la calle 27 No 6-29/ carrera 6 N° 26B- 50 (actual) de la Ciudad de Bogotá."*, por un valor inicial de $6.201.539.241 y un plazo de 18 Meses.

- **Etapas en las cuales se debía desarrollar inicialmente el proyecto de restauración, adecuación funcional y reforzamiento de la Plaza de Toros La Santamaría, según programación establecida por el IDPC, luego de entregado los estudios técnicos y diseños por parte de la consultoría Consorcio V&P.**

Conforme a los estudios previos de la licitación pública No IDPC-SAMC-009-2015 describe la ejecución del proyecto de restauración y reforzamiento de la Plaza de Toros la Santamaría, en tres etapas, a saber así:

*"**La primera etapa** corresponde al reforzamiento estructural de la plaza (únicamente), proceso licitatorio que en la actualidad se encuentra en curso que busca dotar a la Plaza de las condiciones de seguridad humana previstas en la NSR-10 para este tipo de edificaciones. Dicha fase de intervención tiene un costo de $6.500.000.000 (únicamente la ejecución de obra, sin incluir interventoría) y una ejecución de 18 meses en un área de intervención de 9000 m2, aproximadamente, que incluyen 6.500m2 de reforzamiento estructural.*

***La segunda etapa** corresponde al proyecto de adecuación funcional, que busca mejorar las condiciones actuales de la edificación, manteniendo el uso para actividades taurinas, complementando áreas de servicio para que también pueda ser utilizado para actividades de tipo cultural, en unas mejores condiciones a como históricamente ha funcionado. Para adelantar esta etapa, es necesario previamente adelantar el Plan de Regularización y Manejo.*

Los insumos para éste, hacen parte de los productos contratados con el proyecto de intervención y se hará necesario iniciar el proceso ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Adicionalmente, se recomienda empezar las gestiones con el IDU, para retomar su proyecto de Asociación Público-Privada para el espacio público del costado occidental de la Plaza, donde hoy en día se encuentra un parqueadero público en superficie, de tal manera que cuente con este servicio y se mitiguen los impactos urbanos que la plaza pueda causar en el sector y se dote a la ciudad de un espacio público de calidad.

La segunda etapa de adecuación funcional está prevista ejecutarse en la totalidad de la edificación principal de la Plaza, dotándola de baños, camerinos, cuartos técnicos y de servicios complementarios, entre otros, al igual que el proyecto integral de restauración, teniendo en cuenta su condición de bien de interés cultural del ámbito nacional. Esta segunda etapa tiene en un área de 11350 m2, aproximadamente, con una ejecución de 18 meses y un costo estimado de $8.089.084.880 (únicamente la ejecución de obra, sin incluir interventoría, según precios 2015).

***La tercera etapa** corresponde a las áreas libres de la Plaza, al interior del mismo predio, que buscan dotarla de unas mejores condiciones urbanas y de relación con su entorno inmediato, articulando temas de espacio público, paisajismo, arena alterna, corrales, entre otros. Esta intervención tiene un área de 4700 m2, aproximadamente, con una ejecución de 12 meses y un costo estimado de $4.795.766.261 (únicamente la ejecución de obra, sin incluir interventoría, según precios 2015), Estas etapas planteadas, corresponden a una evaluación de procedimientos constructivos, sin embargo, es posible ajustarlas a imprevistos que puedan surgir en cada una de las etapas, o reorganizarse de acuerdo con la gestión y disponibilidad de recursos.*

A continuación, se muestran las tres etapas definidas inicialmente en el contrato de consultoría:

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA	VALOR TOTAL
$ 7.505.409.000	$ 6.228.290.773	$ 5.651.151.368	$ 19.384.851.141

„

Negrillas fuera de texto.

Señalan los estudios previos que estas tres etapas es posible ajustarlas a imprevistos o reorganizarse de acuerdo con la gestión y disposición de recursos, sin embargo observa este ente de control, que diferente es el hecho que como conclusión de un análisis posterior al contrato de consultoría No 119 de 2013 por parte del IDPC, se decide no realizar la intervención de las dos etapas subsiguientes, por cuanto técnicamente representaba un riesgo para la integridad del monumento nacional, y por ende se hicieron los ajustes a los estudios técnicos y diseños correspondientes mediante el contrato de obra No. 121 de 2015, estudios que previamente habían sido recibidos a satisfacción por parte la interventoría de la consultoría y por parte de la entidad.

- **Modificaciones contractuales al contrato de obra No 121 de 2015:**

Al contrato de obra No 121 de 2013, suscrito con Urbaniscom Ltda., se le aprobaron dos modificaciones contractuales así:

Modificación No. 1 compensación de obras por adición de obras no previstas y prórroga al plazo pactado y cambio de profesional inicialmente requerido en la licitación pública:

La modificación No. 1 del contrato de manera inexplicable se divide en varios documentos suscritos en diferentes fechas de la siguiente manera:

✓ **Modificación No. 1 del 19 de junio de 2016:**
Mediante esta modificación contractual el IDPC cambia la designación de supervisión del contrato de obra No 121 de 2015, que en principio era María del Pilar Sánchez Beltrán (Subdirectora Técnica de Intervención) solicita e informa a la Asesoría Jurídica que el nuevo profesional que se encargara de esa labor es el arquitecto Ricardo Escobar Álvarez.

✓ **Modificación No 1 del 13 de julio de 2016:**

Señala la cláusula tercera de la modificación No 1 que el supervisor mediante memorando No 2523 del 21 de junio de 2016, solicita la modificación de la obligación No 1 de la cláusula segunda del contrato de obra No 121 de 2015, la cual señalaba inicialmente la ejecución de obras por valor de $6.201.539.241, para las obras de reforzamiento del escenario taurino; las variaciones a las obligaciones iniciales de dicho reforzamiento establecido para la primera etapa de intervención corresponden a la siguiente justificación por parte de la entidad:

*"**JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO EN EL ALCANCE DEL PROYECTO***

1.- Una vez se inicia la obra, durante las primeras fases de exploración en el inmueble realizadas por el constructor se evidenciaron situaciones técnicas de construcción que no permitieron desarrollar en su totalidad el proyecto planteado por el consultor, puesto que le proceso constructivo que se debía implementar para el desarrollo del proyecto propuesto (principalmente en el sector de plataforma de acceso) , podría eventualmente poner en riesgo sectores de la construcción y la fachada de ladrillo, elemento icónico del inmueble.

Una vez la interventoría hace observaciones a la propuesta estructural del consultor en el sector de los ejes E y F que afecta la fachada, se revisa el tema en diferentes escenarios y con diferentes profesionales, se evalúan y verifican riesgos del proceso de construcción que finalmente se condensan en el informe emitido por el ing. Antonio José Fuertes, documento que indica como conclusión al respecto del proceso constructivo propuesto lo

siguiente: "Existen antecedentes en otros lugares del mundo similares a la propuesta de suspensión temporal de la estructura para la ampliación del sótano, sin embargo, son complejos, riesgosos y costosos. Requieren de un estudio completo y pormenorizado para minimizar al máximo el riesgo que existe de daño en la estructura de la fachada".

Señala dicho ingeniero que si es factible efectuar dicho trabajo, la intervención es técnicamente compleja, los altos riesgos de daño, el alto costo que implica la ejecución de la labor y el tempo adicional del estudio pormenorizado que indica debe realizarse fueron los elementos clave para tomar la determinación de no intervenir los ejes E y F que están involucrados y que forman parte de la fachada, puesto que se podrían causar deterioros que la afectarían.

Por lo cual se hace necesario revaluar y ajustar el proyecto que determinó cambios en el enfoque del proyecto de intervención. Dicho cambio acortó el alcance de la intervención del reforzamiento estructural original y por lo tanto redujo la inversión en dicho componente. Este recorte en los recursos asignados para el reforzamiento señala la entidad fueron direccionados a ejecutar actividades tales obras de redes de obra civil y de acabados que permitieran la puesta en funcionamiento del inmueble en el plazo previsto y en condiciones de funcionamiento que tenía antes del reforzamiento.

Se señala igualmente en esta modificación contractual que con relación a lo establecido en los títulos J y K de la NSR-10, se deben efectuar intervenciones con el fin de minimizar los riesgos relacionados con combustión señalando requisitos especiales para las instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas con relación a protección contra el fuego en edificaciones, requisitos especiales para escaleras y medio de evacuación entre otros; por lo anterior se afirma se requieren obras complementarias para dar la servicio la Plaza, obras que comprenden la restitución y adecuación de espacios como palcos, vestieres y baños que han sido afectados por la intervención de reforzamiento, así como la sustitución de las instalaciones hidráulicas , sanitarias y eléctricas afectadas de la misma forma.

Igualmente, en esta modificación se hace la modificación del numeral 4 de la adenda No 1, el cual modifica el numeral 3.2.3.3. Equipo Técnico básico de profesionales solicitados, específicamente al cargo de Director de Obra.

- ✓ **Modificación No. 1 del 6 de septiembre de 2016:** posteriormente se suscribe nuevo documento con la misma denominación de "modificación No 1" al contrato de obra No 121 de 2015, pero de fecha posterior a la modificación No 1 originalmente aprobada mediante la cual se aprueba solicitud del supervisor del contrato una adición y prórroga para las obras de reforzamiento de la Plaza de Toros La Santamaría.

En la misma, nuevamente se señala la revaluación y el ajuste del proyecto elaborado por el Consorcio V&P, mediante le contrato de obra No 119 de 2013, y por consiguiente cambio en el enfoque y alcance del proyecto de consultoría, acortando el alcance de la intervención estructural original, argumentando que se reduce la inversión a realizar en el componente de reforzamiento estructural.

Se arguye que para el reforzamiento hubo que demoler graderías, muros de diferentes espacios, placas de piso, placas de cubierta, de palcos, desmonte aparatos sanitarios, rejas, entre otros; desmonte de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias que afectaron el funcionamiento del inmueble, manifestando que se hace necesario habilitar estas áreas para el debido funcionamiento el escenario.

En este punto, no se entiende por parte del ente control, por qué la consultoría no contempló estas actividades y cantidades de obra, como demolición y desmonte de diferentes elementos, tanto estructurales como no estructurales, conociendo que se debía realizar una intervención profunda que afectaría los diferentes espacios del escenario taurino.

Es así como en esta modificación se incluyeron actividades catalogadas como actividades adicionales no previstas en cuantía de $1.836.975.110, aduciendo la entidad que se hace necesario "redireccionar" los recursos asignados excedentes del componente estrutural a activiadades no previstas como obra civil, redes y acabados y permitan dar cumplimiento a ala puesta en fucnionamiento mínimo ne las condiciones que tenía antes del reforzamiento.

Se señala en este modificatorio No 1 de fecha 6 de septiembre de 2016, posterior al modificatorio No 1 pero que se había suscrito el 13 de julio de 2016, que era para dar continuidad a las actividades tales como red sanitaría (baterías sanitarias, bajantes de aguas lluvias de la obra s de cubierta de palcos), así como graderías, se decide compensar nuevas actividades por valor de $372.799.941 incluido AIU, dando como resultado un "nuevo presupuesto balanceado económicamente", el cual quedó conformado de la siguiente manera:

CUADRO No. 9
CANTIDADES Y VALORES DEL PRESUPUESTO COMPENSADO DEL CONTRATO DE OBRA NO 121 DE 2015 DE LA MODIFICACIÓN No. 1

Valor en pesos $

CAPITULO	VALOR
Preliminares y protecciones	51.852.560,06
Desmonte y demoliciones	89.397.492,84
Reforzamiento estructural	1.722.170.873,89
Cubierta	7.063.953,25

CAPITULO	VALOR
Instalaciones Hidrosanitarias	10.851.911,10
Pisos	101.294.563,02
Instalaciones eléctricas	124.572,00
Aseo	34.439.341,00
Actividades no previstas	2.790.199.493,51
Subtotal costos directos	4.807.394.760,67
AIU 29%:	1.394.144.480,59
COSTO TOTAL CONTRATO (presupuesto compensado)	**6.201.539.241,26**

Fuente: Modificatorio y adición al contrato de obra No 121 de 2015 – SECOP

CUADRO No. 10
VALOR OBRAS ADICIONALES NO PREVISTAS Y VALOR TOTAL CONTRATO
MODIFICACIÓN N° 1

Valor en pesos $

CAPITULO	VALOR
Actividades adicionales no previstas hidrosanitarias	293.551.402,34
Actividades adicionales no previstas eléctricas	1.130.460.311,00
SUBTOTAL	1.424.011.713,34
AIU 29%	412.963.396,87
COSTO TOTAL ADICIÓN	**1.836.975.110,21**
VALOR CONTRATO +ADICIÓN	**8.038.514.351,47**

Fuente: Modificatorio y adición al contrato de obra No 121 de 2015 – SECOP

Justificación de las adición por obras no previstas en el contrato de obra No 121 de 2015:

Se señala por parte de la entidad que teniendo que las actividades de redes hidráulicas , sanitarias y eléctricas no se encontraban previstas construir dentro el alcance inicial del proyecto y por el ajuste al alcance del mismo, se hizo necesario ajustar estas redes.Y como parte de la adición se encuentran los estudios ajustados que se informa incluyen diseños , presupuestos , APU´s, trámite ante entidades competentes para la puesta en operación.

- ✓ **Modificación No 2 del 13 de diciembre de 2016**:

Mediante este documento se modifica el numeral 1 de la cláusula segunda – Obligaciones del contrato de obra No 121 de 2015, en el cual se hace un balance entre las actividades contractuales y las actividades adicionales aprobadas arrojando un valor respectivamente para los dos anteriores de $2.244.236.999 y $5.794.277.352, para un total del valor de contrato de $8.038.514.351 incluido AIU 29%.

Así las cosas una vez entregados los productos por parte de la firma consultora al IDPC, y efectuado el proceso de selección del contratista de obra mediante la licitación pública No IDPC-SAMC-009-2015 (previo proceso declarado desierto), se adjudica al contratista Urbaniscom Ltda., con el que suscribe el contrato de obra No 121 de 2015, sin embargo, el desarrollo del proyecto en la 3 etapas previstas ya no se va ejecutar como se había referido en la modificación No 1 del contrato de obra, toda vez que luego de varias reuniones del área técnica de la entidad, se decide no ejecutar, las obras previstas en la plataforma de acceso del escenario taurino y cultural y se dispone no ejecutarlas.

CUADRO No. 11
RESUMEN EJECUCIÓN DE LAS TRES ETAPAS DE INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PLAZA DE TOROS LA SANTAMARÍA

No. ETAPA	PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA
ÁREA (M2)	9.000	11.350	4.700
DESCRIPCIÓN	Corresponde al **reforzamiento estructural** de la plaza (únicamente), proceso licitatorio que en la actualidad se encuentra en curso que busca dotar a la Plaza de las condiciones de seguridad humana previstas en la NSR-10. De los 9000 m2 corresponden a **6.500m2 de reforzamiento estructural.**	Incluye **solo la edificación existente de la plaza de toros**	Intervención **áreas libres** de la Plaza, **al interior del mismo predio**, que buscan dotarla de unas mejores condiciones urbanas y de relación con su entorno inmediato, articulando temas de espacio público, paisajismo, arena alterna, corrales, entre otros

Fuente: estudios previos licitación pública No IDPC-SAMC-009-2015

GRÁFICO 1
DISEÑO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL SECTOR DE PLATAFORMA
CONTRATO DE CONSULTORÍA No 119 de 2013

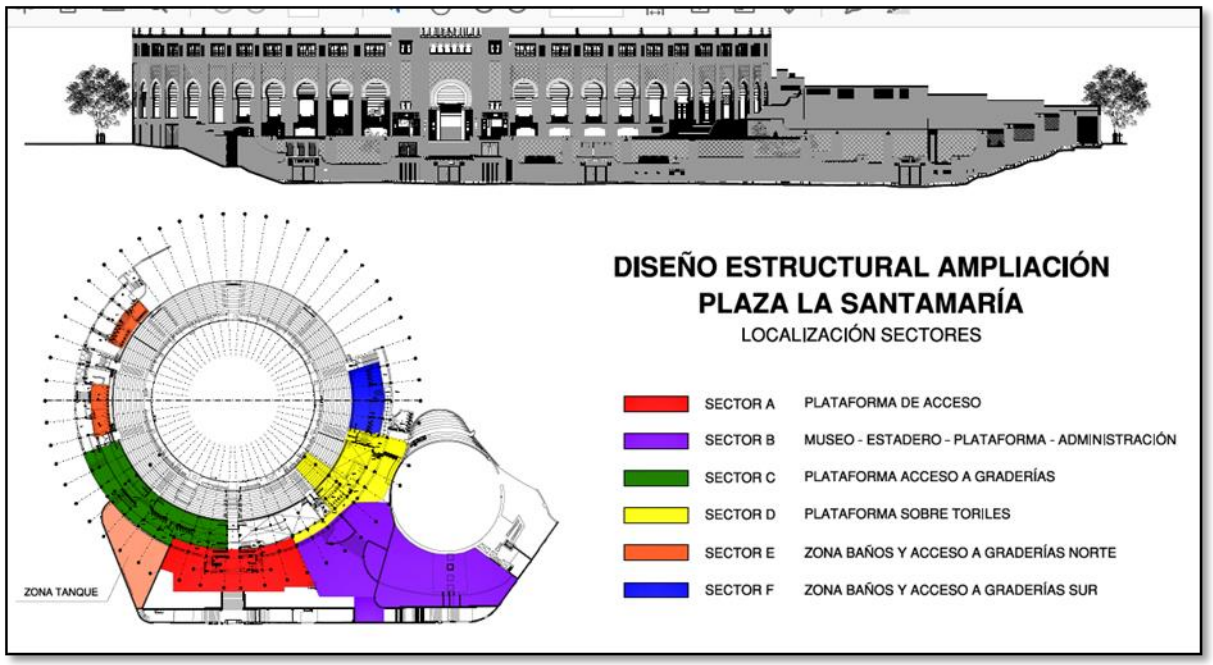

Fuente: contrato de consultoría No 119 de 2013 y oficio con radicado #2017-210-007474-1 del IDPC

GRÁFICO 2
ÁREAS PROPUESTAS PLATAFORMA, ARENA ALTERNA Y ÁREA INMEDIATA A LA PLAZA
CONTRATO DE CONSULTORÍA No 119 DE 2013

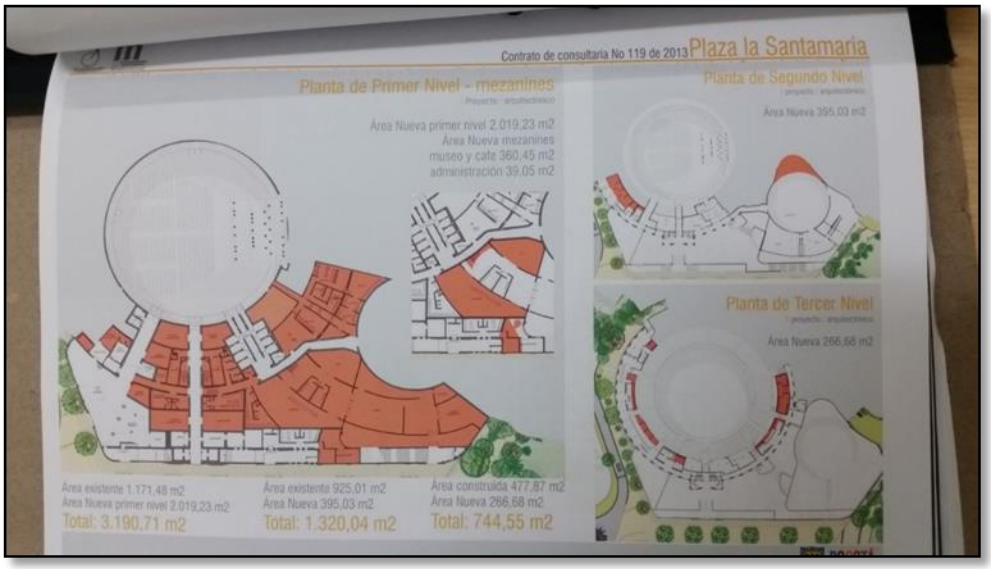

Fuente: estudios técnicos y diseños contrato de consultoría No 119 de 2013- Consorcio V&P

Dadas las decisiones tomadas por el IDPC de no realizar las intervenciones de las etapas 2 y 3 del proceso de intervención de la Plaza Toros La Santamaría, debido a los riesgos estructurales que ello implica para la fachada del Bien de Interés Cultural expuesto en la modificación No 1, la entidad suscribe un nuevo estudio a través del Convenio interadministrativo No 363 de 2017, esto con la Universidad Nacional de Colombia (Facultad de Artes), cuyo objeto consiste en lo siguiente : "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el desarrollo de acciones de intervención y protección del patrimonio mueble e inmueble del Distrito Capital"* el cual se suscribió el 10 de noviembre de 2017, cuyo valor asciende a $408.149.355, incluido IVA, en un plazo de 12 meses. De este valor el IDPC aportará la suma de $339.164.697 y la Universidad Nacional la suma de $68.984.658.

El alcance del convenio interadministrativo No 363 de 2017, se pactó acordando investigar los comportamientos de los diferentes materiales compositivos de los Bienes de Interés Cultural y sus diferentes opciones de intervención y la necesidad de adelantar y acompañar los procesos de evaluación y promoción del patrimonio mueble e inmueble enfocando dicha investigación a lo siguiente:

- *Primero:* un estudio piloto en edificaciones en ladrillo a la visita en Bogotá, el estudio de caso se hará al anillo exterior e interior de la fachada de la Plaza de Toros La Santamaría, como ejemplo de estas edificaciones.
- *Segundo:* investigación sobre materiales y técnicas constructivas monumentos en varios casos del espacio público.
- *Y tercero*: se definirán lineamientos este tipo de investigación y acciones de diagnóstico en bienes de interés cultural de estas mismas características.

La fecha de inicio de este convenio correspondió al 4 de diciembre de 2017 y su terminación se pactó para el 3 de diciembre de 2018. Hasta la fecha se ha realizado la entrega del plan de trabajo por parte de la Universidad, la metodología y cronograma general de trabajo de investigación.

Este organismo de control encontró que el área de intervención de la Plaza de Toros La Santamaría, tiene la siguiente área, conforme a las siguientes fuentes:

CUADRO No. 12
ÁREA INTERVENIDA PLAZA DE TOROS LA SANTAMARÍA Y ESPACIO PÚBLICO INMEDIATO

FUENTE	ÁREA DE LA PLAZA DE TOROS Y ESPACIO PÚBLICO INMEDIATO (m2)	ÁREA INTERVENIDA PROMEDIO (m2)
Escritura Pública No. 2039 de 2007 Notaría 4 de Bogotá (Carpeta 30, folio 5034 del contrato de consultoría No 119 de 2013)	12.249,79	

FUENTE	ÁREA DE LA PLAZA DE TOROS Y ESPACIO PÚBLICO INMEDIATO (m2)	ÁREA INTERVENIDA PROMEDIO (m2)
Informe de interventoría No 1 de diciembre de 2015 (contrato de interventoría 148 de 2015- carpeta 3 folio 535)	14.000,00	13.183,26
Pliego de condiciones definitivo concurso de méritos No IDPC-CM-005-2013 (Carpeta 1, folio 214 del contrato de consultoría No 119 de 2013)	13.300,00	

Fuentes: las señaladas en el cuadro.

Conforme a lo anterior y luego de la respuesta emitida por la entidad al ente de control mediante comunicación con radicado No 2017-210-007474-1 del 29 de diciembre de 2017, respondiendo a la pregunta que sobre el tema que se planteó así: *"5. Con relación al punto anterior informar, el área de diseño (cantidad m2) que no se ejecutarán e informar el costo de los estudios y diseños correspondientes al área en comento, discriminando las actividades que se tenían previstas en esta etapa y que no se realizarán y su costo de elaboración dentro del contrato de consultoría No 119 de 2013.*

Respuesta:
De acuerdo con los resultados de las evaluaciones estructurales realizadas durante la etapa 1, se determinó que la intervención externa del anillo de la Plaza y que linda con la fachada, en caso de realizarse debe contar con estudios especializados teniendo en cuenta que es una obra de alta complejidad de acuerdo con las condiciones del terreno y que además no debe afectar la estabilidad de la plaza.

Ahora bien, la determinación del área a intervenir y de los recursos a intervenir, será competencia de los análisis pertinentes que se realicen en esta o en futuras administraciones, teniendo en cuenta que son áreas nuevas y/o adecuación para el desarrollo del proyecto urbano y manejo de eventos culturales." Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, se concluye y ratifica que los estudios entregados al IDPC por el contratista Consorcio V&P, realizados mediante el contrato de consultoría 119 de 2013, no eran idóneos para la realización total de la obras de restauración, adecuación funcional y reforzamiento estructural de la Plaza de Toros La Santamaría, que le fue encomendado y que fueron recibidos en primera instancia a satisfacción por parte de la interventoría del contrato de consultoría y por parte del IDPC el 18 de mayo de 2016.

Revisada la documentación del contrato de consultoría No 119 de 2013, se encontró que las áreas que no se intervendrán conforme a lo proyectado mediante esta consultoría, corresponden a lo siguiente[8]:

CUADRO No. 13
ÁREAS QUE NO SE INTERVINIERON CONFORME A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL CONSORCIO V&P- CONTRATO DE CONSULTORÍA No 119 de 2013

UBICACIÓN	ÁREA (M2)	DESCRIPCIÓN
Planta de primer nivel Área nueva y existente	3.190,71	Circulaciones, arena alterna, áreas de soporte artístico, áreas de producción y logística temporal, área administrativa y operaria, museo, entre otras
Planta segundo nivel Área nueva y existente	1.320,04	Circulaciones arena alterna, gradería, áreas de soporte técnico, mezanines museo, café, administración
Planta tercer nivel Área nueva y existente	744,55	Áreas de soporte técnico, áreas de servicios (soporte a graderías)
Total área	5.255,3	

Fuente: carpeta 30, contrato de consultoría No 119 de 2013

Así las cosas, el costo de los estudios técnicos y diseños no ejecutados en las obras del contrato de obra No 121 de 2015, para restauración, adecuación funcional y reforzamiento de la Plaza de Toros La Santamaría, corresponden a lo siguiente:

CUADRO No. 14
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS EN EL ÁREA TOTAL DE LA PLAZA DE TOROS LA SANTAMARÍA OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No 119 DE 2013 Y EL ÁREA QUE NO SE INTERVENDRÁ PARA LA RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN FUNCIONAL Y REFORZAMIENTO POR LOS RIESGOS A QUE SE EXPONE LA ESTRUCTURA DE FACHADA CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 Y 3.

CONCEPTO	DIFERENCIA ÁREA	% ÁREA	COSTO
Valor total estudios técnicos y diseños del proyecto	13.183,26	100	$ 772.922.759
Área que no intervendrán con los estudios técnicos y diseños elaborados	5.255,3	39,86	$ 308.087.012

Fuente: carpeta 30, contrato de consultoría No 119 de 2013

El IDPC y la interventoría de obra respecto al recibo a satisfacción de los estudios técnicos y diseño elaborado mediante el contrato de consultoría No 119 de 2013, presuntamente transgredieron en primer lugar lo consagrado en el artículo 209 de

[8] Carpeta 30, folios 4933 a 4947 del contrato de consultoría No 119 de 2013

la Constitución Política, artículos 83, parágrafo primero del artículo 84 y el 87 de la ley 1474 de 2011.

Conforme a todo lo anterior, se considera que la entidad desarrollo una gestión antieconómica que se enmarca en lo determinado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, **por lo cual el valor correspondiente a la suma de $308.087.012 se configura como un Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria** en la cuantía señalada, por la no implementación de los estudios y diseños técnicos entregados por la firma Consorcio V&P, elaborados mediante le contrato consultoría No 119 de 2013, para la intervención de la segunda y tercera etapa del desarrollo del proyecto de intervención de la Plaza de Toros La Santamaría correspondiente a la restauración, adecuación funcional, reforzamiento y los nuevos usos propuestos, así como la no implementación de los mismos para intervenir las áreas exteriores (espacio público) del escenario taurino.

Análisis de la respuesta del IDPC

La entidad en resumen responde a esta observación:

"No se comparte la observación planteada por el ente de control en lo concerniente al componente administrativo, con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria, teniendo en cuenta que la actualización de los estudios elaborados por la firma Consorcio V&P a través del contrato de obra No. 119 de 2013, (…), por cuanto la obra contratada para el reforzamiento estructural no contempló para ese momento la ejecución de etapas subsiguientes, conforme a las fases contempladas en los productos del contrato de consultoría propuesto por el Consorcio V&P, como lo indica el ente auditor.

Por el contrario, la situación que se debe analizar corresponde al hecho sobreviniente que se observa durante la ejecución del contrato de obra 121 de 2015, que fue informada al IDPC por el Consorcio siete (interventor de obra), mediante comunicación IDPC 6171-2 de fecha 4 de septiembre de 2015, donde se advierte la necesidad de realizar ajustes al diseño estructural propuesto por el Consultor, debido a unos hallazgos que implicaban riesgos para el conjunto integral de la fachada. Siendo esta circunstancia un hecho que alteraba las condiciones técnicas iniciales tenidas en cuenta por el Consultor en la actualización de los estudios técnicos antes citados, y el cual solo podía ser advertido con la ejecución de las labores de excavación y liberaciones para encontrar la estructura, actuaciones que no correspondían a la elaboración de la consultoría.

Por su parte, en el informe final de interventoría de fecha 28 de febrero de 2017, se detallan con mayor precisión estos hallazgos, según lo expuesto en este informe, las situaciones técnicas que orientaron el reajuste de los diseños para la intervención realizada por la sociedad Urbaniscom, son las señaladas a continuación:

1. *"Estas soluciones fueron definidas con base en las condiciones existentes del sitio que*

solo se podían evidenciar con certeza al momento de la ejecución de la obra como tal.

2. *Una vez se inició la obra, durante las primeras fases de exploración en el inmueble realizadas por el constructor se evidenciaron situaciones técnicas de construcción que no permitieron desarrollar en su totalidad el proyecto planteado por el consultor, como el alargamiento de las columnas del proyecto, para generar un sótano, puesto que el proceso constructivo que se debía implementar para el desarrollo del proyecto propuesto, (principalmente en el sector de plataforma de acceso), podría eventualmente poner en riesgo sectores de la construcción y la fachada de ladrillo, elemento icónico del inmueble.*

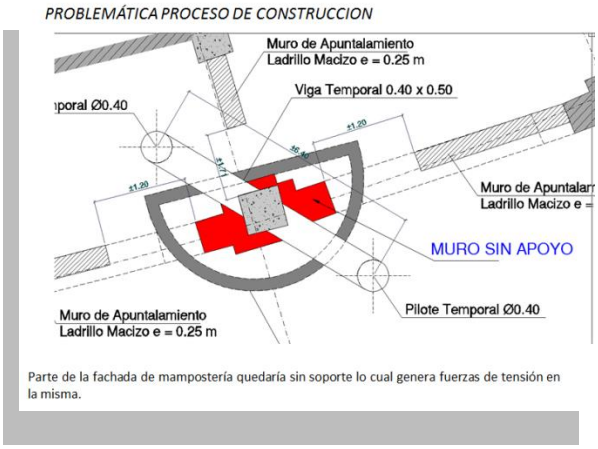

Imagen No. 2 - Presentación problemática del proceso constructivo (Análisis realizado por interventoría en agosto / 2015).

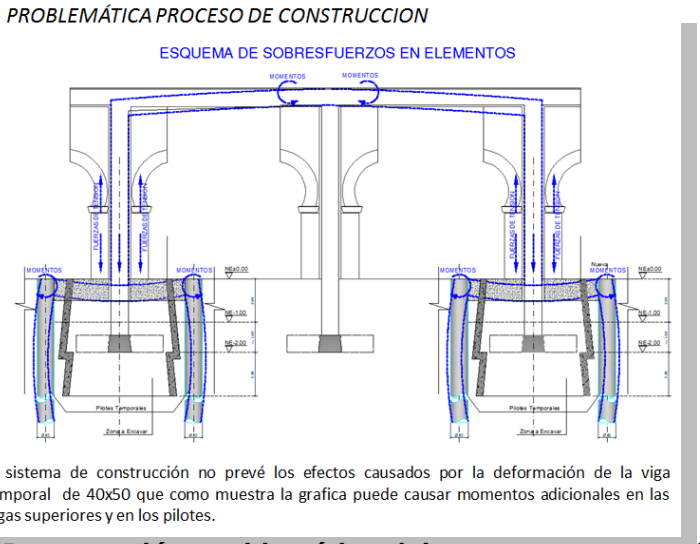

Imagen No. 3 - Presentación problemática del proceso constructivo (Análisis realizado por interventoría en agosto / 2015).

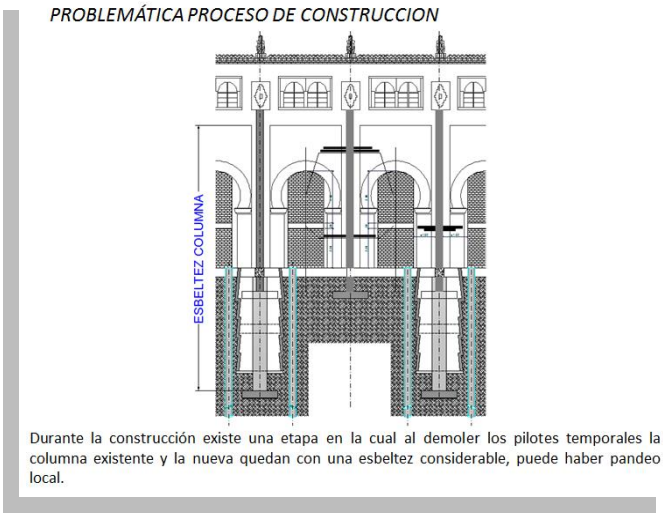

(…)

Presentación problemática del proceso constructivo (Análisis realizado por interventoría en agosto / 2015)

3. *Atendiendo las observaciones planteadas por la interventoría sobre la propuesta estructural del consultor a realizar en los ejes E y F que afectaban de manera directa la fachada, la entidad contratante revisó el tema en diferentes escenarios y con diferentes profesionales, evaluando y verificando riesgos del proceso de construcción llegando a la conclusión de que la propuesta de suspensión temporal de la estructura para la ampliación de un sótano no solo era un procedimiento complejo, sino altamente riesgoso y costoso que podía conllevar al daño en la estructura de fachada. (…)*

Igualmente, expone en las conclusiones que:

1 "Las condiciones reales, y en algunos casos adversas de la estructura y el terreno, (ya que el proyecto se implanta sobre roca de la formación Bogotá), evidenciadas durante el proceso constructivo, obligaron a un ajuste inminente de la propuesta de diseño que resultó de la consultoría realizada en 2013".
2) El ajuste realizado al diseño estructural fue desarrollado con base en los hallazgos en sitio, siempre consultados con el diseñador responsable. (…)

Finalmente, vale la pena señalar que no se evidencia la razonabilidad en la tasación de la presunta incidencia fiscal en la suma de $308.087.012, como quiera que como se ha señalado en varias oportunidades los diseños entregados por la consultoría fueron la base de la intervención, y serán igualmente tenidos en cuenta en las siguientes intervenciones que se realicen en el inmueble con los ajustes que se haga necesario efectuar una vez se definan las partidas presupuestales y las condiciones técnicas para llevar a cabo dichas intervenciones, en esa medida, no se comparte la tasación efectuada por el órgano de control al contabilizar el área a intervenir conforme a la consultoría y restar de dicha área lo intervenido en la primera etapa, lo anterior además por cuanto cada etapa presenta

unas complejidades y alcances propios que no se pueden dividir por áreas sino por los productos entregados y utilizados o por utilizar por parte del IDPC."

De acuerdo con lo señalado en la respuesta entregada por el IDPC se pueden hacer las siguientes precisiones:

Este organismo de control, no comparte lo referido por la entidad en cuanto a que la situación presentada con los estudios técnicos y diseños entregados por el contrato de consultoría No. 119 de 2013, corresponde a un hecho sobreviniente que se presenta en la ejecución del contrato de obra 121 de 2015, esto por cuanto con el proceso desarrollado mediante el Concurso Público de Méritos IDPC-CM-05-2013, para la adjudicación de la referida consultoría, no se tenía otro propósito u objetivo único que la obtención de los estudios y diseños técnicos que permitieran a la entidad llevar a cabo el proyecto de restauración, reforzamiento estructural y adecuación funcional del escenario taurino y cultural, mediante una propuesta idónea, técnicamente adecuada, viable y conveniente para desarrollar el proceso constructivo.

Ahora bien, lo referido por la entidad respecto al contenido en el informe final de interventoría de obra del 28 de febrero de 2017, en el cual menciona, se detallan los hallazgos o las situaciones técnicas que orientaron el reajuste de los diseños, enfatizando que las soluciones fueron definidas con base en las condiciones existentes del sitio que solo se podían evidenciar con certeza al momento de la ejecución de la obra, no es compartida por el ente de control por cuanto lo que se advierte es una situación en la cual luego de recibidos a satisfacción los estudios y diseños técnicos por parte de la interventoría contratada y por el IDPC (mayo de 2016), se consideran de manera posterior (a los dos meses siguientes del recibo mencionado – modificación No. 1 del 13 de julio de 2016 al Contrato de obra No. 121 de 2015), situaciones técnicas que debieron ser estimadas no en esta etapa de ejecución de obra sino en la fase de elaboración, propuesta y aprobación de los procesos técnico constructivos para la intervención de la plaza de toros dentro del contrato de consultoría recientemente aprobados, que para los casos de los ejes E y F y la propuesta de suspensión temporal de la estructura para la ampliación de un sótano resultó ser un procedimiento complejo, altamente riesgoso y costoso que podía ocasionar daño a la estructura de fachada.

Igualmente señala la entidad, que los ajustes realizados al diseño estructural fueron desarrollados con base en los hallazgos encontrados en el sitio y que fueron *"consultados"* con el diseñador responsable, situación que no tiene ninguna justificación, dado que, si estos no eran del todo idóneos para una segura ejecución de la obra e integridad del bien de interés cultural, debió exigírsele al consultor la inmediata corrección y ajuste, sin erogar recursos por este concepto.

Por último, señala la entidad que no se evidencia la razonabilidad en la tasación de la presunta incidencia fiscal, por cuanto los diseños entregados por la consultoría fueron la base de la intervención, y serán tenidos en cuenta en las siguientes intervenciones que se realicen al inmueble con los ajustes que sean necesarios, una vez se definan las partidas presupuestales y las condiciones técnicas para llevar a cabo dichas intervenciones, sobre estas afirmaciones se debe decir que no se comparten, por cuanto como se ha referido en este informe por parte del ente de control y por parte de la misma entidad, estas etapas no se ejecutarán conforme a lo planteado en los estudios técnicos y diseños entregados al IDPC por parte del Consorcio V&P, por el alto riesgo y costo financiero que representan, para la integridad física del Bien de Interés Cultural como el presupuesto de la entidad, respectivamente.

Es pertinente reiterar la respuesta entregada por el IDPC al indagársele respecto al costo de los estudios correspondientes al área no intervenida, es decir al área de la intervención externa del anillo de la Plaza y que linda con la fachada, la cual refiere que *"en caso de realizarse debe contar con estudios especializados teniendo en cuenta que es una obra de alta complejidad de acuerdo con las condiciones del terreno y que además no debe afectar la estabilidad de la plaza",* lo que deja de manifiesto, la no idoneidad de los estudios técnicos y diseños entregados como producto de la consultoría No . 119 de 2013 para el área referida y de la cual hace aclara o enfatiza *"debe contar con estudios especializados"*, confirmando con esto que los entregados por el Consorcio V&P, no lo eran.

Debido a lo anterior, se considera que el IDPC **no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de $308.087.012**, por la no implementación de los estudios y diseños técnicos entregados por la firma Consorcio V&P, elaborados mediante el contrato consultoría No. 119 de 2013, para la intervención de la segunda y tercera etapa del desarrollo del proyecto de intervención de la Plaza de Toros La Santamaría, por lo tanto, éste se mantiene y debe ser incluido en Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Se desvirtúa la presunta incidencia penal, toda vez que se considera que la entidad al concluir y detectar las falencias que tenían los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría No. 119 de 2013, por esta contratada y su inviabilidad, para el área que no se intervendrá en la Plaza de Toros La Santamaría, atenúa esta incidencia; sin perjuicio de las otras dos incidencias referidas que por la deficiente e ineficaz gestión desarrollada se han cometido.

3.2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $116.538.600, por el pago de estudios y que se realizaron mediante el contrato de consultoría No. 119 de 2013, suscrito entre el IDPC y el Consorcio

V&P, que posteriormente se modificaron y pagaron con el contrato de obra No 121 de 2015, suscrito entre el IDPC y la firma Urbaniscom Ltda.

Revisados los estudios previos con los cuales se estructuró el proceso de selección del consultor para efectuar los estudios y diseños técnicos del Concurso Público de Méritos IDPC-CM-05-2013 con el cual se adjudicó el contrato de consultoría No 119 de 2013, vale recordar cual era la motivación y justificación de dicha contratación para lo cual se transcriben algunos apartes de la misma que se consideran importantes dentro de la observación administrativa establecida.

"ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER
Uno de los ejemplos más representativos del patrimonio construido es la Plaza de Santamaría, declarada como bien de interés cultural de carácter nacional según Decreto 2390 de 1984, por ser una edificación excepcional a las afueras de lo que tradicionalmente ha sido concebido como Centro Histórico. (...)

Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el desarrollo de actividades culturales en este equipamento de la ciudad, se hace necesario realizar el proyecto de intervención de espacio público del área inmediata y el proyecto de intervención y reforzamiento estructural para la Plaza, ajustándolo a las nuevas necesidades de la ciudad, buscando recuperar, mantener y mejorar las condiciones actuales de la edificación y del entorno donde se implanta. (…)
Este proyecto busca analizar la plaza y su entorno inmediato, para la producción de dos (2) elementos principales, cada uno con sus productos respectivos: el proyecto de intervención urbana y la actualización del proyecto de restauración, adecuación funcional y reforzamiento estructural para dotar a este equipamiento con los estándares de calidad acordes con las necesidades actuales de los bogotanos.

Para esto, es fundamental entender algunos aspectos, fundamentales a la hora de desarrollar la consultoría a contratar. Los elementos que forman parte del patrimonio cultural en el área objeto de estudio, tienen una doble condición: constituyen bienes de interés cultural y son componentes importantes del sistema de espacio público de Bogotá.

Como bienes de interés cultural, deben ser protegidos para su disfrute actual y para garantizar su legado a futuras generaciones. Como componentes significativos del sistema de espacio público, deben mantener y/o recuperar algunos de los atributos básicos de este sistema. (…)" Subrayados fuera de texto.

En solicitud del ente de control al IDPC con radicado No 2017-210-007474-1, sobre el alcance de los estudios y diseños técnicos elaborados mediante le contrato de consultoría No 119 de 2013, se responde lo siguiente:

"(…) De acuerdo con su estructuración y según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso IDPC-CM-005-2013 y resultado de la ejecución del contrato de consultoría el alcance general del proyecto fue:

1. *Del proyecto urbano formular una intervención integral que rehabilite los espacios públicos y genere lineamientos para la articulación con los espacios privados del entorno; así como también que articule las actividades y equipamientos culturales que hacen parte de este conjunto monumental.*
2. *Del proyecto de intervención para el inmueble denominado Plaza la Santamaría, es la elaboración de los estudios históricos, de valoración, de suelos, diseños estructurales, de vulnerabilidad, eléctricos, de voz y datos, iluminación, hidráulicos y sanitarios, arquitectónicos, planimetría, presupuesto, especificaciones técnicas y proyecto de restauración para la adecuación funcional para el uso cultural.*

Los productos en entregados como resultado del desarrollo del contrato de consultoría No 119 de 2013, son los siguientes:

- *Programa de trabajo, procedimientos propuestos y metodología.*
- *Ajuste diagnóstico del estado de la Plaza la Santamaría.*
- *Evaluación de estudios.*
- *Diagnóstico urbano del área de estudio.*
- *Diagnóstico de movilidad, espacio público, accesibilidad.*
- *Proyecto urbano del área de estudio.*
- *Análisis de estudio de las condiciones de funcionalidad.*
- *Proyecto arquitectónico de adecuación funcional.*
- *Modelo matemático para la propuesta de reforzamiento de acuerdo con lo contenido en la NSR-10.*
- *Documento final del área inmediata y propuesta de reforzamiento estructural, redes de servicios públicos, espacio público."*

Igualmente en la comunicación mencionada, el IDPC señala que "*durante las primeras fases de exploración en el inmueble realizadas por el constructor, se evidenciaron situaciones técnicas de construcción que no permitieron desarrollar en su totalidad el proyecto planteado por el consultor, puesto que el proceso constructivo que se debía implementar para el desarrollo del proyecto propuesto, (principalmente en la plataforma de acceso), podría eventualmente poner en riesgo sectores de la construcción y la falta de ladrillo, elemento icónico del inmueble dada la declaratoria de Bien de Interés Cultural.*

La anterior situación implicó entonces el estudio, la reevaluación y ajuste del proyecto por parte de la consultoría y determinó cambios en el enfoque y alcance del proyecto de intervención, desembocando en un cambio evaluado por el Consultor.

Ahora bien, conforme a las órdenes impartidas en el fallo de la Acción de Tutela T-296 y su Auto No 060 de 2015, de la Corte Constitucional, se indicó la obligatoriedad de restituir el inmueble como plaza de toros permanente en un tiempo limitado, situación que se

sumó a la necesidad de verificar el proyecto planteado para lograr cumplir con la sentencia en el marco de lo previamente contratado.

Por las situaciones anteriormente planteadas, se evidenció que las actividades discriminadas dentro de la obra de reforzamiento estructural requerían ajustes para dar cabal cumplimiento al fallo de la Acción de Tutela T-296 y su Auto No 060 de 2015; por lo tanto, se estableció según el análisis adelantado por el IDPC, que era imperativo que las actividades contratadas requerían de otras intervenciones complementarias a la obra en ejecución, para que el escenario pudiera restituirse en las condiciones mínimas de seguridad y salubridad que tenía antes de la intervención, así como para restituir las condiciones mínimas de seguridad y salubridad que tenía antes de la intervención, así como para restituir las condiciones arquitectónicas que tenía la plaza igualmente antes de la intervención y que se vieron afectadas por las obras realizadas para adecuarla estructuralmente y consecuentemente , para adecuarla a la norma sismo resistente y habilitar sus uso.

(…) Por lo tanto, las obras complementarias que se requirieron en su momento para habilitar el uso de la Plaza, comprendieron restitución y adecuación de espacios como palcos vestieres y baños que fueron afectados durante la ejecución de las intervenciones de reforzamiento; la sustitución de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, que fueron igualmente afectadas por los procesos de obra necesarios para realizar el reforzamiento de la estructura, así como los ajustes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad contra incendios y evacuación, en aplicación de la Norma NSR - 10 entre otras.

(…) NP. 33 Ajuste de diseño eléctrico:
El Ajuste de diseño se realizó tomando como referencia el artículo 10 del capítulo del RETIE Reglamento técnico de instalaciones eléctricas 2013, para lo cual se incluyó la actualización de redes y de equipos de soporte eléctrico, así como la adecuación , distribución de tubería y cableado (…)

(…) NP. 36 Ajuste de diseño hidrosanitario

El ajuste de diseño fue necesario toda vez que se requirió la restitución del sistema adecuándolo a las condiciones técnicas ya que, en el reforzamiento estructural, se intervino el piso de fundación y los muros del inmueble, afectando en consecuencia las redes tanto hidráulicas como sanitarias existentes, lo que obligó a hacer la reposición de la baterías sanitarias adelantando la construcción del parte del sistema, siendo el deber ser verificar la adecuación y actualización de las redes en materiales que cumplieran con condiciones de salubridad tanto para el ser humano, como para el medio ambiente , mejorar el trazado y optimizar los recorridos de las redes de modo que se llevara efectivamente al inmueble a un mejoramiento y actualización en cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables.

N.P. 59 Diseño de áreas estructurales Sector 6 y 7

(…) Con el ajuste de diseño que se trabajó con la consultoría para el Sector C y D (que se renombró en Sector 6 y 7 respectivamente, durante el proceso de obra) y las condiciones encontradas al momento de la obra (referidas principalmente al posible riesgo de afectación que tendría el inmueble al realizar la propuesta de intervención), se elevó la consulta al diseñador estructural haciendo referencia principalmente a la dificultad de bajar el nivel de los cimientos existentes en los sectores de la referencia (…) "

NP. 12 Elaboración de planos de levantamiento topográfico y NP. 15 Comisión topográfica (incluye equipos topográficos) (…) Teniendo en cuenta que existía levantamiento arquitectónico del IDRD del año 2002 la consultoría del año 2013, se basó en ese levantamiento y realizó para el desarrollo de los trabajos de consultoría el ejercicio de medición manual y observación del inmueble.

Toda vez que para desarrollar los trabajos de obra y a medida que ésta avanzaba se requirió el levantamiento fidedigno y actualizado de los pórticos de la plaza en zonas de estructura aérea, coordinando con el descubrimiento de elementos estructurales objeto de intervención.

Teniendo en cuenta que el levantamiento del inmueble realizado en el 2002 en algunos casos no correspondía con los planos de diseño de la consultoría de 2013, era imprescindible determinar con exactitud la realidad del inmueble para poder realizar el seguimiento adecuado a la intervención a realizar (…)" Subrayados fuera de texto.

Respecto a lo anterior se debe señalar que para la época de inicio de la elaboración de los estudios técnicos cuya fecha corresponde 8 de agosto de 2013, y cercana a esta fecha se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, es decir el 30 de agosto de 2013, se expide la Resolución 90708, siendo aclarado y corregido algunos artículos del Anexo General del RETIE de la Resolución 90708 de 2013 mediante las Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015.

No obstante la entidad, a través del contrato de obra No. 121 de 2015 paga ajustes de diseño al diseño eléctrico elaborado por el contrato de consultoría 119 de 2013 (estudios que fueron terminados en 2014 y liquidado su contrato en el año 2016) argumentando que se toma como referencia el artículo 10 del capítulo RETIE para el cual solo incluyó la actualización de las redes y equipos de soporte eléctrico, así como la adecuación, distribución de tubería y cableado de acuerdo al nuevo enfoque del proyecto que implicaba cubrir las cargas de servicio propia de la plaza y de los necesarios para la realización de eventos, para lo cual se requería implementar el proyecto serie 3 con CODENSA para poner en funcionamiento las zonas que fueron restituidas para la habilitación del uso de la plaza.

¿A lo anterior cabe entonces preguntar por qué el proyecto planteado inicialmente por el contrato de consultoría No 119 de 2013, no respondía a las condiciones de uso propias de la plaza de toros, que igualmente eran zonas que debían ser restituidas y que requerían dentro de esta consultoría su actualización a la normatividad vigente dentro del proceso de restauración, adecuación funcional y reforzamiento estructural de la Plaza la Santamaría?

De igual manera, se evidenció en la documentación del contrato de consultoría No 119 de 2013, que el Consorcio V&P realiza a través del topógrafo Luis Eduardo Cely, la georeferenciación y materialización de los puntos de control de los levantamientos de los polígonos habitacionales, culturales de servicio y recreacionales junto con las redes de infraestructura próximos al escenario taurino, sin embargo salvo la ejecución este estudio, no se entiende como a la consultoría contratada para efectuar la intervención integral de este inmueble no se le haya exigido por parte de la entidad, la verificación de este procedimiento básico inicial previo a cualquier actividad de diseño y cálculo a realizar, lo cual se vio reflejado en el inicio de las obras, al observar que el levantamiento del inmueble realizado en el 2002 en algunos casos no correspondía con los planos de diseño de la consultoría de 2013, como lo señala la entidad.

Así las cosas y planteadas las respectivas justificaciones del IDPC para ordenar y pagar ajustes y/o elaboración de los estudios y diseños técnicos en el contrato de obra No 121 de 2015, se observan que estas obedecieron a carencias técnicas de la consultoría inicial y falta de planeación en el desarrollo de las actividades a realizar y una debida gestión por parte de la entidad para el control y desarrollo de los estudios técnicos y diseños elaborados, así como de las obras a realizar en el escenario taurino y cultural.

El acta de recibo a satisfacción de los estudios y diseños técnicos elaborados mediante el contrato de consultoría No 119 de 2013 es firmada el 18 de mayo de 2016, por la Interventor y la supervisión del contrato, siendo entregados los siguientes entregables del contrato:

- Programa de trabajo, procedimientos propuestos y metodología.
- Ajuste de diagnóstico del estado de la Plaza de Toros La Santamaría.
- Evaluación de estudios.
- Diagnóstico urbano del área de estudio.
- Diagnóstico de movilidad, espacio público, accesibilidad.
- Proyecto urbano del área de estudio.
- Análisis de estudio de las condiciones de funcionalidad
- Proyecto arquitectónico de adecuación funcional

- Modelo matemático para la propuesta de reforzamiento de acuerdo con lo contenido en la NSR-10
- Documento final del área de inmediata y propuesta de reforzamiento estructural, redes de servicios públicos, espacio público.

Igualmente señala el acta de recibo a satisfacción que la terminación del contrato no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las que hace referencia el mismo contrato y las establecidas en las normas legales.

CUADRO No. 15
ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y ASESORÍA PAGADOS CONTRATO No. 121 de 2015
Valor en pesos $

ITEM	DESCRIPCIÓN ESTUDIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NP.12	Elaboración de planos de levantamiento topográfico	Unidad	16,00	$130.000,00	$2.080.000,00
NP.15	Comisión topografía (Incluye equipos topográficos)	Mes	3,00	$9.900.000,00	$29.700.000,00
NP.33	Ajuste de diseño eléctrico	GL	1,00	$20.822.000,00	$20.822.000,00
NP.36	Ajuste de diseño hidrosanitario	GL	1,00	$25.810.000,00	$25.810.000,00
NP.59	Diseño de áreas estructurales sector 6 y 7	GL	1,00	$3.828.000,00	$3.828.000,00
NP.122	Elaboración de informe de estudios de bajantes y red pluvial existente	GL	1,00	$1.500.000,00	$1.500.000,00
NP.129	Asesoría para los planes de evacuación y seguridad humana acorde a NFPA-101 y NSR-10.	GL	1,00	$6.600.000,00	$6.600.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$90.340.000,00
AIU 29%					$26.198.600,00
TOTAL COSTOS					$116.538.600,00

Fuente: corte de obra 19 del 14 de febrero de 2017- contrato de obra No 121 de 2015

Las anteriores actividades efectuadas en desarrollo del contrato de obra No 121 de 2015, han debido estar debidamente estructuradas en el contrato de consultoría No 119 de 2013, sin embargo estos fueron contratadas y ejecutadas en la obra, que pese a que la entidad justifica entre otras por la premura del tiempo para dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional sobre la restitución del inmueble como escenario taurino permanente y el concepto posterior de varios profesionales consultados al interior de la entidad, que conceptúan y deciden no adoptar la totalidad de los estudios técnicos que elaboró el Consorcio V&P para la restauración, adecuación funcional y reforzamiento estructural de la Plaza de Toros La Santamaría, sobre el riesgo que implicaba la

propuesta presentada por el Consorcio V&P mediante el contrato de obra No 119 de 2013, no se consideraban idóneas para la estabilidad del bien de interés cultural.

De acuerdo con lo anterior se considera que se pudo haber transgredido lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política, lo establecido en el artículos 83, parágrafo primero del articulo 84 y el 87 de la ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, se considera que la entidad desarrolló una gestión antieconómica que se enmarca conforme a lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y por lo tanto se configura **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $116.538.600**, esto por el pago de nuevos estudios y/o ajustes a los estudios y diseños técnicos en desarrollo del contrato de obra No 121 de 2015, ya pagados algunos por el IDPC mediante el contrato de consultoría No 119 de 2013 y otros no tenidos en cuenta en esta última y que eran exigibles y necesarios para el buen funcionamiento y seguridad del escenario y taurino y cultural.

Análisis de la respuesta del IDPC:

Señala la entidad en su respuesta lo siguiente: *"No se comparte la observación planteada por el ente de control, por cuanto el pago que se realizó en el contrato de obra No. 121 de 2015, corresponde no al cambio total de los diseños, sino al ajuste de los mismos que fueron producto de la consultoría, por lo cual no es acertado entender que se realizó una doble erogación para una misma actividad en diferentes contratos, sino que por el contrario obedece a las situaciones presentadas en la ejecución de la obra tal como se precisaron en la respuesta anterior.*

Con base en los argumentos expuestos, consideramos que la entidad, a través de sus supervisores y la interventoría contratada cumplió a cabalidad con los principios de función administrativa y gestión fiscal y por ende con las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto establecido en contrato de obra No. 121 de 2015, en consecuencia, el IDPC no incurrió en ninguna actuación contraria a la normatividad vigente, dado que si bien las actividades realizadas con ocasión del contrato de consultoría y del contrato de obra guardan estrecha relación en función del proyecto realizado, responden a ítems no previstos para la ejecución de la obra."

Respecto a lo anterior, se debe decir que la entidad en su respuesta se limita a afirmar que no hubo un cambio total de estudios y que no se realizó una doble erogación por la misma actividad en diferentes contratos, aseveración que falta a la verdad puesto que lo que señala el ente control respecto a las actividades atrás relacionadas, tiene que ver con actividades propias de la consultoría y que no se contrataron en ella y fueron contratadas posteriormente en la obra para suplir la carencias técnicas de los productos que debió entregar el consultor Consorcio

V&P a través del contrato de consultoría, situación que se constituye un detrimento al Erario Distrital. De igual manera, se señala en el informe de auditoría que debido a la inviabilidad técnica y económica de la propuesta de la consultoría No. 119 de 2013, respecto a la ejecución de las obras de la etapa 2 y 3, por la afectación de la fachada del bien de interés cultural, el contratista de obra Urbaniscom Ltda., (contrato de obra No. 121 de 2015) ha debido ejecutar los ajustes a los diseños para que las obras de restauración, adecuación funcional y reforzamiento estructural se pudieran llevar a cabo, lo cual también se considera un detrimento al Patrimonio Distrital en cabeza del consultor referido.

Por lo anterior y en vista que la entidad no aporta mayores argumentos que permitan desvirtuar las irregularidades establecidas, se ratifica **el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $116.538.600,** que como se mencionó es consecuencia del pago de nuevos estudios y/o ajustes a los estudios y diseños técnicos en desarrollo del contrato de obra No 121 de 2015, ya pagados algunos por el IDPC mediante el contrato de consultoría No. 119 de 2013 y que resultaron inviables para el desarrollo de la obra y otros no tenidos en cuenta en esta última y que eran exigibles y necesarios para el buen funcionamiento y seguridad del escenario y taurino y cultural.

Se desvirtúa la presunta incidencia penal, toda vez que se considera que la entidad al concluir y detectar las falencias que tenían los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría No. 119 de 2013, por esta contratada y su inviabilidad, para el área que no se intervendrá en la Plaza de Toros La Santamaría, atenúa esta incidencia, sin perjuicio de las otras dos incidencias referidas que por la deficiente gestión desarrollada, se han cometido.

3.2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la modificación de un requisito habilitante de un profesional establecido en la Adenda 1 de la Licitación Pública IDPC – SAMC-009-2015 durante la etapa de ejecución del contrato de obra No 121 de 2015.

Conforme a la adenda No. 1 de la Licitación Pública IDPC-SAMC-009-2015, el IDPC exige dentro del equipo técnico básico a suministrar por parte de los diferentes oferentes a esta licitación el profesión al denominado "Director de obra" el cual conforme a la adenda No. 1, modifica los requisitos del mismo, quedando de la siguiente manera:

"3.2.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

3.2.1.3 EQUIPO TÉCNICO BÁSICO DE PROFESIONALES SOLICITADOS

4. Modificar el numeral 3.2.3.3. EQUIPO TÉCNICO BÁSICO DE PROFESIONALES SOLICITADOS, el cual quedará de la siguiente manera:

PROFESIONAL	***FORMACIÓN PROFESIONAL***	***EXPERIENCIA ESPECÍFICA***
DIRECTOR DE OBRA ANEXO 8	*Ingeniero Civil debidamente titulado y con posgrado en estructuras*	*El profesional y experiencia específica que se certifique con máximo cuatro (4) proyectos de reforzamiento estructural de edificaciones en los que haya participado como director de obra, la sumatoria de las áreas reforzadas de los proyectos presentados deberá como mínimo ser de 6.500 m2."*

No obstante haberse adjudicado de esta manera con las exigencias de experiencia y preparación académica el profesional "Director de Obra", fueron modificadas posteriormente mediante la modificación No 1 al contrato de obra No 121 de 2015, en su cláusula segunda de la modificación así:

*"**SEGUNDA: MODIFICAR** el numeral 4 de la ADENDA No 1, el cual modificó el numeral 3.2.3.3 EQUIPO TÉCNICO BÁSICO DE PROFESIONALES SOLICITADOS, el cual quedará así:*

***DIRECTOR DE OBRA**: Ingeniero Civil debidamente titulado y con posgrado en el área de obras civiles. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia general mínima de 15 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica que se certifique con mínimo cuatro (4) proyectos de reforzamiento estructural de edificaciones en los que haya participado como director de obra; la sumatoria de las áreas reforzadas de los proyectos presentados deberá como mínimo ser de 6500 m2. Considerando que se inicia la etapa de los acabados deberá certificar experiencia en por lo menos dos (2) proyectos de restauración de edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural (BIC), como director de obra".*

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1510 de 2013 en su capítulo VI, es en la etapa precontractual en la cual se definen los requisitos habilitantes por parte de las entidades estatales y no en la ejecución de los procesos contractuales; esta norma establece lo siguiente para la etapa de planeación en los procesos de contratación de las entidades estatales:

"CAPÍTULO VI Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales.
Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al

objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
Artículo 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." Subrayado fuera de texto.

Lo anterior debió considerarse, por cuanto con esta actuación la entidad ha podido dejar en desventaja a los demás oferentes que si cumplían con las calidades profesionales del profesional luego solicitado por la entidad al oferente ganador, ya en desarrollo del contrato de obra No 121 de 2015.

De igual manera, se incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta del IDPC

El IDPC señala lo siguiente: *"No se comparte la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria presentada por el ente de control teniendo en cuenta que el pliego de condiciones estableció en la nota 4 del numeral 3.2.1.3 Equipo técnico básico de profesionales solicitados que: El oferente adjudicatario no podrá sin autorización del IDPC cambiar antes de iniciar el contrato los profesionales calificados que haya presentado. Durante el plazo de ejecución del contrato el cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el IDPC. Su remplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. (Subrayado y negrilla propios).*

En razón a lo expuesto por la entidad en el pliego de condiciones documento integrante del contrato de obra suscrito, se establece que para que medie la posibilidad de realizar el cambio de cualquiera de sus profesionales en la etapa de ejecución, éste debe cumplir dos condiciones; la primera que cuente con un perfil igual o superior al presentado por oferente adjudicatario y, que además de ello sea autorizado por la entidad, situaciones que se materializan con el documento modificatorio de fecha 13 de julio de 2016."

Una vez evaluada la respuesta de la entidad se observa que teniendo el contratista de obra ya definidas las calidades del equipo de profesionales con los cuales le fue adjudicado el contrato de obra No. 121 de 2015, es el IDPC quien propone el cambio de perfil del profesional *"Director de Obra"* a éste, en la Modificación No. 1 del referido contrato, respecto al profesional señalado, el cual ahora precisa la entidad, debía contar con el siguiente perfil: *"Considerando que se inicia la etapa de los acabados deberá certificar experiencia en por lo menos dos (2)*

proyectos de restauración de edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural (BIC), como director de obra."

Esta situación es claramente irregular, toda vez que los pliegos de condiciones que la entidad esgrime en su respuesta, son los que señalan que al cambio de profesional propuesto por el contratista, como mínimo debe contar con un perfil **en primer lugar igual** o en su defecto un perfil superior al presentado por el oferente favorecido, pero en ningún momento la condición mínima deba ser un perfil superior del profesional, con el cual se le adjudicó el contrato, lo cual bien transcribe la entidad en su respuesta así:

"(…) se establece que para que medie la posibilidad de realizar el cambio de cualquiera de sus profesionales en la etapa de ejecución, éste debe cumplir dos condiciones; la primera que cuente con un perfil igual o superior al presentado por oferente adjudicatario." Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, se considera que el IDPC no aporta argumentos que permitan desvirtuar **el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, éste se mantiene** y debe ser incluido en Plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la suscripción del acta de terminación, entrega y recibo satisfacción de la obra objeto del contrato de obra No 121 de 2015, posteriormente a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra No 121 de 2015 y del acta de entrega del inmueble de la Plaza de Toros La Santamaría por parte del IDPC al IDRD.

Una vez revisada la información contenida en el contrato de obra No 121 de 2015, se pudo establecer que el IDPC suscribe acta de terminación[9] del contrato de obra No 121 de 2015, el día 14 de enero de 2017, en la cual dan "por terminadas" todas las obligaciones contraídas por el contratista Urbaniscom Ltda; posterior a esta, la entidad suscribe el acta de entrega[10] del inmueble al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), en compañía contratista de obra, interventoría de obra el día 16 de enero de 2017, haciendo entrega física del inmueble, siendo además el objeto de esta reunión, la verificación de las obras ejecutadas de las áreas intervenidas en la primera etapa de intervención de la Plaza de Toros La Santamaría y la verificación del inventario existente.

No obstante suscribir las actas referidas anteriormente en las cuales se aceptan las obras ejecutadas y se da por terminada su ejecución, así como se hace

[9] Carpeta 42 folio 7694 del contrato de obra No 121 de 2015
[10] Carpeta 42 folio 7695 del contrato de obra No 121 de 2015

entrega para su uso y disfrute por parte del IDRD del escenario taurino, inexplicablemente posterior a las actas referidas, se elabora y firma adicionalmente otra acta de terminación, entrega y recibo a satisfacción de obra, de lo ya terminado, recibido y entregado, el día 28 de febrero de 2017, es decir un mes y medio aproximadamente, luego de ser entregada a la entidad correspondiente para su respectiva utilización.

Lo anterior no es entendible, toda vez que las obras finalmente son recibidas a satisfacción de forma posterior a la entrega a la entidad que efectuará su administración contraviniendo esto, lo establecido en el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, lo que permite advertir que las obras entregadas por el contratista Urbaniscom Ltda., no se encontraban plenamente aceptadas por la interventoría de obra y por parte del IDPC.

Análisis de la respuesta del IDPC

La entidad expone lo siguiente: *"Para dar respuesta a la presente observación, es importante manifestar que las actas de terminación y especialmente en materia de contratos de obra, cumplen la función de determinar la finalización de las actividades sin implicar que no se tengan observaciones mínimas por analizar y eventualmente corregir o ajustar para poder cumplir a satisfacción con todos los alcances de las actividades contratadas; por otro lado, las actas de recibo a satisfacción cumplen la función de certificar que se han subsanado las observaciones y/o pendientes finales y que se ha cumplido satisfactoriamente con los alcances contratados.*

(…) Por lo tanto, la suscripción del acta de terminación tan solo indica la fecha de terminación del contrato de obra, de conformidad con los plazos previstos, más no implica el recibo a satisfacción de la obra misma.

(…) Finalmente, el 28 de febrero de 2017 se suscribe el acta de entrega y recibo a satisfacción de obra, una vez se recibe el inmueble objeto del contrato de obra, con la totalidad de observaciones formuladas, subsanadas en debida forma.

Como consecuencia de lo anterior, consideramos que la Entidad no incurrió en ninguna falta como consecuencia de la suscripción de las Actas de terminación, entrega y recibo a satisfacción de la obra contratada por las razones expuestas y además, porque obedeció su suscripción a momentos claramente sucesivos durante la ejecución contractual de obra."

No se comparte la argumentación de la entidad respecto a que, a los contratos de obra, se les suscribe en primer lugar el acta de terminación y luego de esto, si se reciben las obras a satisfacción con los pendientes ya subsanados, pues con esta tesis la entidad estaría omitiendo su función del recibo adecuado de las obras y

dar por terminado el contrato cuando las obras no han sido recibidas a cabalidad como resalta la norma.

Por lo anterior, **se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria,** de acuerdo con lo establecido en la ley No. 734 de 2002.

3.2.1.5. Hallazgo Administrativo por fraccionar sin justificación, el documento que legaliza la modificación No. 1 del contrato de obra No. 121 de 2015

Revisada la documentación del contrato de obra No. 121 de 2015, se observó que el IDPC, realiza al mismo dos modificaciones contractuales: la modificación 1 que básicamente se relaciona con compensación de obras por adición de obras no previstas y prórroga al plazo pactado y cambio de profesional inicialmente requerido en la licitación pública y la modificación 2, documento en el cual se modifica el numeral 1 de la cláusula segunda – Obligaciones del contrato de obra No 121 de 2015, en el cual se hace un balance entre las actividades contractuales y las actividades adicionales aprobadas.

La observación radica en que la modificación No. 1 aprobada por la entidad, es dividida o fraccionada en tres documentos suscritos en diferentes fechas, como se expuso anteriormente, sin mediar una justificación válida para proceder de tal manera, cuyo contenido se resume a continuación:

CUADRO No. 16
MODIFICACIÓN No. 1 APROBADA AL CONTRATO DE OBRA No. 121 DE 2015

Modificación No 1 del 19 de junio de 2016:	Modificación No 1 del 13 de julio de 2016:	Modificación No 1 del 6 de septiembre de 2016:
Mediante esta modificación contractual el IDPC cambia la designación de supervisión del contrato de obra No 121 de 2015, que en principio era la Subdirectora Técnica de Intervención por un nuevo profesional que se encargara de esa labor.	Se revalúa y ajusta el proyecto que determinó cambios en el enfoque del proyecto de intervención. Dicho cambio acortó el alcance de la intervención del reforzamiento estructural original y por lo tanto redujo la inversión en dicho componente. Igualmente en esta modificación se hace la modificación del numeral 4 de la adenda No. 1, el cual modifica el numeral 3.2.3.3. Equipo Técnico básico de profesionales solicitados, específicamente al cargo de Director de Obra.	Posteriormente se suscribe nuevo documento con la misma denominación de "modificación No 1" al contrato de obra No 121 de 2015, mediante la cual se aprueba solicitud del supervisor del contrato una adición para las obras de reforzamiento de la Plaza de Toros La Santamaría. En la misma nuevamente se hace referencia a la revaluación y el ajuste del proyecto elaborado por el Consorcio V&P, mediante le contrato de obra No 119 de 2013, y por consiguiente cambio en el enfoque y alcance del proyecto de consultoría, acortando el alcance de la intervención estructural original,

Modificación No 1 del 19 de junio de 2016:	Modificación No 1 del 13 de julio de 2016:	Modificación No 1 del 6 de septiembre de 2016:
		argumentando que se reduce la inversión a realizar en el componente de reforzamiento estructural. En este modificatorio No. 1 se decide compensar nuevas actividades por valor de $372.799.941 incluido AIU, dando como resultado un "nuevo presupuesto balanceado económicamente (…)"

Fuente: contrato de obra No 121 de 2015- IDPC

Es así como se aprueba en tres tiempos diferentes, actividades que podrían haber sido parte constitutiva de un solo documento, esto contrariando los principios que rigen las actuaciones administrativas, establecidos en el artículo 3 de la Ley No. 1437 de 2011.

Análisis de respuesta del IDPC

Responde la entidad lo siguiente: *"No se comparte la observación administrativa presentada por el ente de control dado que se atendieron las situaciones técnicas sobrevinientes en la ejecución de la obra, se realizaron las modificaciones autorizadas por la interventoría y solicitadas por los supervisores designados.*

Respecto a la inquietud de numeración de las citadas modificaciones se desprende que no obedecen a un fraccionamiento como lo señala el ente de Control, dado que éstas fueron suscritas en periodos diferentes (modificación No.1 de fecha 19 de junio de 2015; modificación No.2 de fecha 13 de julio de 2016; modificación No.3 de fecha 6 de septiembre de 2016 y modificación No 4 del 13 de diciembre de 2016), lo que se observa realmente es un error involuntario en la numeración, que en nada afecta el contenido o querer de la administración.

Como se evidencia en las modificaciones, éstas correspondieron a situaciones técnicas necesarias sobrevinientes en la ejecución, tendientes a lograr el cumplimento y buen desarrollo de la obra suscrita mediante el contrato 121 de 2013, donde se tomaron los estudios y diseños de la consultoría 119 de 2013 como hoja de ruta, reiterando que los estudios y diseños entregados por el consultor fueron reformulados con base en los análisis detallados, a fin de mitigar el impacto y prevenir el daño antijurídico y fiscal que de no haberse adoptado se habría incurrido en un perjuicio mayor."

Evaluada la respuesta de la entidad, se menciona que fue un error involuntario, pero esta justificación no se acepta, toda vez que se cometió tres veces, es decir, dos en la suscripción de la modificación No. 1 y se debe añadir ahora la

suscripción de la modificación No. 2 que señala la entidad, correspondería a la fecha 13 de julio de 2016 (fecha que se le había dado a la segunda modificación No. 1) y que conforme a la evidencia contractual, esta modificación No 2 referida por la entidad, realmente se suscribió el 13 de diciembre de 2016 y no en la fecha ahora argumentada por el IDPC; este irregularidad enfatiza la deficiente gestión desplegada por la entidad y la interventoría en el control de estos documentos contractuales.

Por lo anterior**, se ratifica el hallazgo administrativo** y debe ser incluido en Plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**CONTRATO DE OBRA No 121 de 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA No 119 de 2013 PLAZA DE TOROS LA SANTAMARÍA Calle 27 #6-29 y Cra. 6 #26-50/70 de Bogotá D.C,**
ENTIDAD: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC	**20 DE DICIEMBRE DE 2017**
Fachada sobre plataforma de acceso a la Plaza de Toros	Vista de los tendidos y arena principal de la Plaza
	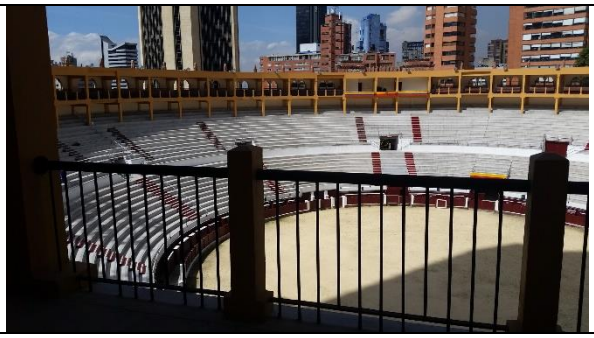
Las graderías fueron objeto de intervención en su	Viste desde palcos

REGISTRO FOTOGRÁFICO	CONTRATO DE OBRA No 121 de 2015 CONTRATO DE CONSULTORÍA No 119 de 2013 PLAZA DE TOROS LA SANTAMARÍA Calle 27 #6-29 y Cra. 6 #26-50/70 de Bogotá D.C,
ENTIDAD: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC	**20 DE DICIEMBRE DE 2017**
conformación estructural y estética.	
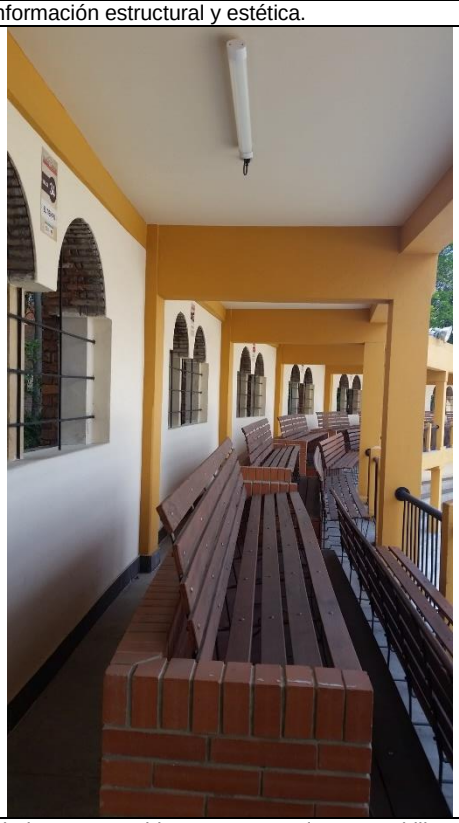	
Trabajos en cubierta, nueva impermeabilización efectuada	Adecuación de las instalaciones eléctricas.
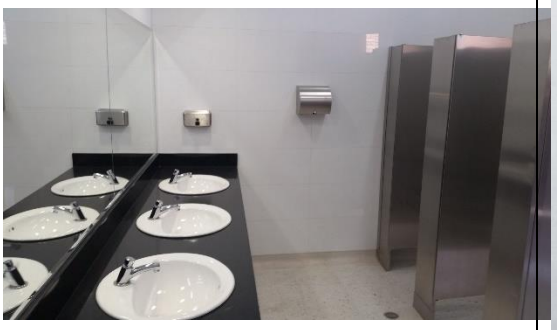	
Adecuación de baterías sanitarias	Adecuación de las instalaciones hidrosanitarias .

3.2.2. Contrato de Prestación de Servicios No. 257 del 28/12/2015

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	Contrato de Prestación de Servicios No. 257 del 28/12/2015 Contratación Directa
Contratista	Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica –AIS Representante Legal Ismael Santana Santana
Objeto	Desarrollar la caracterización de los materiales y del sistema constructivo de las estructuras patrimoniales construidas con mampostería de ladrillo cocido sentado en mortero de cal que sirva de base para el conocimiento de su desempeño estructural y que permita plantear una segunda fase de sistemas de reforzamiento.
Valor Inicial	360.000.000
Adiciones	N/A
Valor Total	360.000.000
Fecha de Suscripción	28/12/2015
Fecha Inicio	07/03/2016
Plazo de Ejecución Inicial	Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio
Prorroga No. 1 del 31/08/2016	Ampliación plazo de ejecución en tres (3) meses
Fecha de Terminación Final	06/12/2016
Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción	06/12/2016. Se deja constancia del recibo a satisfacción y se firma por parte del representante legal de la AIS y el supervisor del contrato
Fecha de liquidación	No se ha realizado

3.2.3. Convenio de Asociación No. 151 de 2016

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación No. 151 de 2016
Contratista	Fundación Escuela Taller de Bogotá. y/o Diana Catalina Prada Alvis
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el propósito de recuperar el espacio público del centro histórico de Bogotá y su entorno. A través de estrategias de participación y cultura ciudadana para la apropiación social del patrimonio cultural.
Valor Inicial	$796.138.339
Adiciones	N/A
Valor Total	$796.138.339
Fecha de Suscripción	31 de mayo de 2016
Fecha Inicio	22 de junio de 2016
Plazo de Ejecución Inicial	Siete (7) meses contados a partir del acta de inicio
Prorroga No. 1 del 31/08/2016	Se solicitó a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte el 10 de noviembre de 2016 y se aprobó mediante Resolución 804 del 20 de diciembre de 2016, se firmó el 20 de diciembre de 2016.
Fecha de Terminación Final	28 de febrero de 2017
Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción	No reposa en el archivo del convenio el Acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, ni el acta de liquidación, que a la fecha está pendiente por verificación de soportes para los últimos aportes del IDPC.
Fecha de liquidación	Pendiente.

3.2.4. convenio de asociación 233 del 2015.

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	convenio de Asociación 233 de 2015
Contratista	Fundación Escuela Taller de Bogotá. y/o Diana Catalina Prada Alvis
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de lograr que la comunidad del Sector del Centro Tradicional de Bogotá se comprometa con la conservación de los Bienes de Interés Cultural que en este se encuentran, mediante la realización de actividades de enlucimiento de fachada y ejercicio para el fortalecimiento y sensibilización del patrimonio cultural.
Valor Inicial	$141.003.703
Adiciones	N/A
Valor Total	$141.003.703
Fecha de Suscripción	17 de diciembre de 2015
Fecha Inicio	23 de diciembre 2015
Plazo de Ejecución Inicial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Prorroga No. 1 del 31/08/2016	Prorroga por 12 días hábiles a partir del 23 de marzo de 2016.
Fecha Terminación Final	11 de abril de 2016
Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción	No reposa en el archivo del convenio el Acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, ni el acta de liquidación, que a la fecha está pendiente por verificación de soportes para los últimos aportes del IDPC.
Fecha de liquidación	Pendiente. Es importante indicar que no obstante haberse elaborado desde el 15 de julio de 2016, se proyectó borradores de actas de terminación y acta de liquidación, por parte del funcionario encargado, a causa de repetidos ajustes, a la fecha no han superado las correcciones y por tanto no dieron cumplimiento al proceso de liquidación.

3.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por omisión en la obligación de liquidación del contrato de prestación de servicio No. 257/2015 y convenios de asociación 151 de 2016 y 233 del 2015.

Para el numeral 1. La observación del contrato de prestación de servicios No. 257/2015, según el análisis efectuado a la respuesta remitida y a los soportes aportados, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2. De otra parte, se establece que a la fecha de la presente auditoría, enero 15 de 2018, y habiendo pasado un año y un mes de la terminación del contrato de prestación de servicio No. 257/2015, el contrato no se ha liquidado, conforme lo establece la cláusula VIGESIMA: *"LIQUIDACION DEL CONTRATO. Una vez terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la fecha de ejecutoría del acto administrativo que declare la terminación del contrato. Para el efecto, contratista con visto bueno del Director (1) del IDPC suscribirán la respectiva acta, en los*

términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150/2007. La mora en la suscripción del acta por parte del contratista, no dará lugar al reconocimiento de intereses. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el INSTITUTO."

Por la omisión que hace referencia a la cláusula vigésima liquidación clausula vigésima del contrato, se genera una observación de tipo disciplinario por el incumplimiento al acuerdo de voluntad de las partes, como así lo consagra el Articulo 1602 del Código Civil.

Esta observación se incluye a fin de que el Instituto adopte los correctivos del caso en el tiempo previsto.

Análisis de la respuesta para el numeral 2. Contrato 257/2015.

Para el numeral 2 del contrato 257/2015 NO son de recibo los argumentos presentados por el sujeto de Control, toda vez que en la minuta contractual (clausula VIGESIMA) se establece claramente la obligación y por tanto, de ninguna manera puede asumir la administración que el silencio del contratista genera aprobación al incumplimiento de la voluntad de las partes, caso en el cual el silencio no genera ningún efecto jurídico. Se mantiene la observación número 2 del contrato 257/2015 respecto a la falta de liquidación.

3. De la revisión de los soportes del Convenio de Asociación No. 151/2016 suscrito con la Fundación Escuela Taller de Bogotá se observa que en el contrato, específicamente en la cláusula Décima primera, se pacta la obligación de liquidar el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término del convenio. Ya han transcurrido más de 11 meses desde el 28 de febrero de 2016, cuando se finalizó el plazo de ejecución del mismo, no se ha finiquitado el trámite de liquidación argumentando la administración que están en proceso de verificación y revisión de los últimos aportes, trámites previos a la liquidación, situación que de igual manera genera una observación de tipo disciplinario por el incumplimiento del acuerdo de voluntades pactado en la cláusula Décima Primera del convenio, como así lo consagra el artículo 1602 del Código Civil, lo anterior por tratarse de una modalidad que se rige por el régimen civil.

Análisis de la respuesta para el numeral 3: Se evidencia que el documento de ampliación de la cobertura se anexa a la respuesta, se aceptan los argumentos planteados y se retira esta parte de la observación. Es prudente manifestar que se mantiene la observación relacionada con la no liquidación dentro de los términos pactados.

4. En la revisión de los soportes del contrato de prestación de servicios 233/2015, suscrito con la Fundación Escuela Taller de Bogotá se observa que desde el 15 de julio de 2016, se generó el proyecto de acta de liquidación y hoy 15 de enero de 2018, cuando ha trascurrido 19 meses aún no se ha finiquitado el proceso de liquidación de tal manera que se evidencia el incumplimiento a lo acordado en el contrato en su cláusula décimo primera, donde se pacta un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación, una vez vencido el término del convenio. Motivo por el cual, se genera una observación de tipo disciplinario por el incumplimiento del acuerdo de voluntades, consagrado en el 1602 del código civil, ya que el convenio se acoge al régimen civil.

Análisis de la respuesta para el numeral 4. Contrato de prestación de servicios 233/2015: La entidad manifiesta que: "*Las actuaciones y acciones que se están realizando de forma puntual y detallada nos permitirán, tal como se ha venido indicando, lograr la liquidación final del convenio buscando que ambas partes, a partir de los documentos que reposan en el convenio, verifiquemos su correcta ejecución y el estado de cuentas claro que permita a las dos, validar el cumplimiento taxativo de lo acordado en el convenio. (…)"* Respuesta si bien es cierto, pone de manifiesto las debilidades presentes al interior de las dependencias encargadas, no genera argumentos que permitan eliminar dicha observación.

Por lo expuesto en los análisis anteriores, se mantiene la observación relacionada con la no liquidación dentro de los términos pactados en el contrato de prestación de servicios No. 257/2015, y los convenios 233/15 y 151/16, en los términos contemplados en cada uno de los compromisos, por lo cual se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3. CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Control Fiscal Interno, se realizó de manera transversal al proceso de contratación objeto de la presente auditoría.

3.3.1. Observación Administrativa por la omisión frente a la elaboración oportuna de las actas de liquidación del contrato prestación de servicios No. 257/2015, convenio de asociación 151 de 2016 y convenio de asociación 233 del 2015.

Teniendo en cuenta que la observación del numeral 3.2.5 está relacionada con la no liquidación dentro de los términos pactados en el contrato de prestación de servicios No. 257/2015, y los convenios 233/15 y 151/16, en los plazos contemplados en cada uno de los compromisos, la cual fue ratificada en el acápite de componente contractual, se retira esta de control fiscal interno por el mismo sustento.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS.

4.1.1. DPC No. 1672-17

Una vez culminado el proceso auditor relacionado con la *"Auditoría Modalidad Desempeño ante el IDPC",* vigencia 2016 - PAD 2017, de manera atenta nos permitimos dar respuesta definitiva, no sin antes precisar que la actuación del Ente Fiscalizador frente al tema es el de atender la petición referida conforme a su competencia.

Este Ente de Control, solicitó ante el Instituto de Patrimonio Cultural IDPC la información referente a la intervención del Monumento la Garza objeto de la petición y mediante comunicación radicada con número 20183000001641, el Instituto pone a disposición del grupo Auditor el expediente correspondiente, a partir del cual se pueden hacer las siguientes consideraciones en procura de dar claridad a las observaciones y peticiones:

Es importante indicar que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, celebró el contrato de obra 272 de 2014, cuyo objeto fue "*la ejecución a monto agotable de trabajos de conservación y obras de mantenimiento de los bienes de patrimonio cultural muebles e inmuebles y su entorno inmediato ubicados en el espacio público de Bogotá*", cuya ejecución generó la intervención de 36 monumentos distribuidos en diferentes localidades, dentro de los cuales se incluyó el monumento fuente de la Garza.

Para la intervención de la fuente la Garza en el marco del contrato 272/14 cuya interventoría se hizo mediante el contrato 268/14, se presentó ante el Ministerio de Cultura en el mes de marzo de 2016, la Historia Clínica actualizada por el contratista Unión Temporal Monumentos Teyfu de acuerdo al estado de conservación para noviembre de 2015. Una vez evaluado y aprobado el proyecto de intervención por el grupo de bienes muebles de la Dirección de Patrimonio, el cual fue aprobado en el mes de junio de 2016, con resolución 1476.

De conformidad con la información suministrada por el IDPC, la intervención al monumento fuente la Garza, demando costos por valor de $341.161.615, cuyas actividades se enfocaron a tareas de eliminación de la corrosión, eliminación de material agregado, instalación de redes hidráulicas al interior de la fuente, elaboración de nuevas piezas en materiales compatibles, mejoramiento de la apreciación estética de la fuente y reforzar estructuralmente cada pieza e integralmente el monumento, aplicación de anticorrosivo y pintura en poliuretano que protegerá la obra de las condiciones adversas que ofrece el clima.

Adicionalmente, en el marco del convenio 151 de 2016, con la fundación escuela taller de Bogotá, se ejecutaron actividades en concurso con la comunidad y junta de acción comunal en lo que hace referencia a:

- Limpieza, lavado con hidro lavadora
- Rehabilitación de juntas y resanes.
- Resanes injertos fundidos en el borde de la pileta.
- Suministro e instalación de protección de tubo a la vista.
- Suministro e instalación de tapas de desagüe.
- Lavado y llenado de pileta, entre otras.

Es Instituto Distrital de Patrimonio Cultural manifiesta que este monumento en particular es objeto de reiterados actos vandálicos, motivo por el cual ha requerido de acciones de recuperación.

En lo que respecta a la participación de particulares en actividades de recuperación, nos permitimos informarle que efectivamente en desarrollo del programa "adopta un monumento", regulado mediante el decreto 628 de 2016, el taller S y S SAS, aportó el proceso de intervención de la fuente la Garza, para la readhesión de los bloques de piedra que conforman la escalinata alrededor de la pileta de piedra, la limpieza de grafitis en la pileta y principal mente en la reactivación del sistema hidráulico de la fuente y la readecuación de toda la tubería.

Es relevante indicar que la participación de la firma taller S y S SAS, se dio en el marco del programa adopta un monumento y por tanto es a título gratuito y sin ningún tipo de contraprestación para los particulares excepto su participación voluntaria en actividades de restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos ubicados en el espacio público de la Ciudad.

4.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó seguimiento a las acciones correctivas presentadas en el Plan de Mejoramiento a 31/12/2016, para los tres (3) hallazgo de Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012 -2016", proyecto 440 "*Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el D.C.*" y las doce (12) acciones del contrato No. 121 del 01/06/2015 cuyo objeto es: "*Ejecución de la primera etapa de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste para la intervención de reforzamiento estructural de la Plaza de Toros la Santamaría, ubicada en la calle 27 No 6 29 / carrera 6 No 26 b 50 (actual) de la ciudad de Bogotá D.C*." Por lo cual la muestra fue del 100%.

Se verificó el estado actual de las acciones implementadas con el siguiente resultado:

CUADRO No. 19
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO ACCIONES -PROYECTO 440 Y CONTRATO DE OBRA No. 121/2015 A 31/12/2017

CODIGO VIG. PAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CASUSA DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCION	EVIDENCIAS	ANÁLISIS SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO ACCION
21 PAD 2016	2.2.1.2.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Incumplimiento de la Meta 3 del Proyecto de Inversión 440 "Adoptar 3 instrumentos de gestión del patrimonio urbano" del IDPC vigencia 2015.	Debilidad en la consolidación de soportes documentales para el reporte de metas desde las áreas	Actualizar el Procedimiento de Formulación y/o Actualización y Seguimiento a Proyectos de Inversión, con el fin de incluir actividades de recepción, validación y registro de información	Procedimientos: 1."FORMULACIÓN, INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" versión 2 del 25/09/2017 2. "SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" Versión 1 del 25/09/2017	ACCION CUMPLIDA La entidad presenta los procedimientos actualizados**:** "FORMULACIÓN, INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" versión 2 del 25/09/2017. Y "SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" Versión 1 del 25/09/2017	CERRADA
802 PAD 2014	2.1.8.2	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por Incumplimiento de Meta 5 del Proyecto de Inversión 440	Pág. 77. "(...) La meta 5 no presentó avance, evidenciando un incumplimiento, situación que la entidad explica, en razón a que no hubo claridad sobre el mismo planteamiento de la meta, lo que evidencia falta de planeación y seguimiento a los procesos de control interno".	Preparar y adjudicar el proceso de convocatoria de acuerdo con lo definido en la cartilla de lineamientos para participar en el concurso de Apoyo a propuestas culturales 2015, "sector de Interés Cultural las Cruces".	2015, Se evidencia actividades de la Convocatoria "Apropiación del Patrimonio Histórico Urbano el Barrio las Cruces" Evidencias mediante Resolución 657,771, 1054, 1057, 1096, 1232 de 2015.	ACCION CUMPLIDA Se evidencia cumplimiento. Teniendo en cuenta que la acción de mejora hacía referencia al cumplimiento específico de una meta de "Bogotá Humana" que se ejecutó en el año 2015.	CERRADA
213 PAD 2015	2.2.1.1	Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por Incumplimiento de las Metas 3, 4 y 5 del Proyecto de Inversión 440, la Meta 5 del Proyecto de Inversión 439, Meta 2 del Proyecto de Inversión 911 y la Meta 3 del Proyecto de Inversión 942.	Incumplimiento de las Metas 3, 4 y 5 del Proyecto de Inversión 440, la Meta 5 del Proyecto de Inversión 439, Meta 2 del Proyecto de Inversión 911 y la Meta 3 del Proyecto de Inversión 942.	Ajustar el procedimiento de Direccionamiento Estratégico con el fin de incluir la realización de una jornada donde se defina el planeamiento estratégico de la entidad y sus puntos de control. Esta jornada se llevará a cabo a finales del primer semestre de cada vigencia	1. Actualización del procedimiento "Gestión estratégica y planes institucionales DE-PO1" del 26/11/2015. 2. Actualización de proceso: "Direccionamiento Estratégico CPE-DE-C01" del 18/01/2016. 3. Jornada Estratégica 2016 estructuración proyectos de inversión. 4. Actualización procedimiento: "Gestión Estratégica y planes institucionales. DE-P1" del 25/09/2017.	ACCION CUMPLIDA. Se actualizan y ajustan los procedimientos y se socializa el acto administrativo que le da fuerza jurídica a los procedimientos.	CERRADA
506 PAD 2016	3.2	Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria al considerar el IVA sobre la utilidad y desestimar dentro los costos indirectos el impuesto de contribución especial, en la estructuración del presupuesto oficial para el proceso IDPC-SAMC-009-2015	1. Se encuentra deficiencias en la estructuración del presupuesto oficial para el proceso de selección que dio origen al contrato de obra No. 121 de 2015, contrario a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, lo establecido en el numeral b) del literal 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.	Capacitación de elaboración de estructura de costos y presupuestos para obra pública.	1. Se realizó capacitación con Colombia Compra Eficiente para la elaboración y estructuración de costos, estudios previos y pliegos de condiciones 2. Se realizó conversatorio sobre estructuración de procesos estudios de sector y estudios de mercado	ACCION CUMPLIDA. Teniendo en cuenta que la acción está encaminada a mejorar las deficiencias a futuro en la elaboración y estructuración del presupuesto oficial para los procesos de selección de contratos de obra los cuales se deberán tener en cuenta. Así como para la elaboración de estudios previos y pliegos de condiciones.	CERRADA
506 PAD 2016	3.3	Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria por imprecisión en los pliegos de condiciones que impiden que la entidad pueda	1, Al establecer en el Pliego de Condiciones que una oferta podrá ser objeto de rechazo si ofrece uno alguno de los precios unitarios o el valor total por debajo 90% del valor oficial establecido; de plano renuncia la	En los procesos de selección la entidad se cerciorará de analizar y motivar la justificación de fijar pisos y techos en la elaboración de propuestas económicas, por	Se realizaron siete (7) procesos en el 2016. Solo hay 1 que establece pisos pero no lo justifica.	ACCION CUMPLIDA La entidad identifico como acción el análisis que motivará la justificación de fijar pisos y techos en la elaboración de propuestas económicas, por requerimiento del área solicitante.	CERRADA

CODIGO VIG. PAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CASUSA DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCION	EVIDENCIAS	ANÁLISIS SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO ACCION
		considerar ventajas económicas en las propuestas, para los procesos idpc-samc-009-2015 e idpc-cm-010-2015	posibilidad de contratar la obra o la interventoría al menor costo posible.	requerimiento del área solicitante. En caso tal la Oficina Asesora Jurídica, verificará que dicha limitación responda a los estudios de mercado y del sector acorde con lo establecido en el artículo 2,2,1,1,1,6,1, del Decreto 1082 de 2015		Conforme se evidencia en los anexos de los siete procesos adelantados para intervención de bienes de interés cultural en el 2016, Solo hay uno que establece pisos pero no lo justifica. En este sentido no hubo solicitudes por parte de las dependencias para la determinación de propuestas inferiores al 100% del presupuesto oficial estimado.	
506 PAD 2016	3.4	Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria por la omisión del principio de publicidad y la inobservancia de las reglas del pliego de condiciones en la evaluación económica de las ofertas, para el proceso IDPC-SAMC-009-2015	El informe de evaluación se publicó el día 25 de mayo de 2015 en forma incompleta, sin que los proponentes pudieran, dentro de los (3) días hábiles que establece el numeral 4 del artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, se pronunciara o presentara observaciones sobre la evaluación económica de las ofertas.	Luego de publicados los informes individuales de los miembros del comité evaluador designado para tal fin de conformidad con el artículo 2,2,1,12,23 del decreto 1082 de 2015, se consolidara el resultado final de la habilitación o no habilitación en los tres aspectos (financiero, técnico y jurídico) de cada uno de los proponentes	La entidad anexa como soportes las siguientes relaciones PUBLICACIÓN DE INFORMES: 1. Procesos contractuales para la intervención de bienes de interés cultural. 2016: - IDPC-SMC-08-2016 –SI -IDPC-CM-20-2016 –SI -IPDC-LP-18-2016. SI - IDPC-SAMC-029-2016 – SI - IDPC-SAMC- 028-2016 Informes individuales. -- IDPC-SAMC-030-2016 SI. - IDPC-SAMC-32-2016 Inform. Individuales - IDPC-CM-033-2016 SI - IDPC-LP-031-2016 SI - IDPC-SAMC-35-2016. Informes individuales - IDPC-CM-037-2016 SI. 2. Procesos contractuales para intervención para la intervención de bienes de interés cultural. 2017: -IDPC-LP-25-2017. SI --IDPC-CM-30-2017. -IDPC-LP-34-2017. - IDPC-SA-46-2017. -IDPC-CM-45-2017. -IDPC-CM-33-2017.	CUMPLIDA Teniendo en cuenta el alcance a las respuestas DEL INFORME PRELIMINAR de la entidad, entregado mediante radicado No. 20182200002221 del 25/01/2018, en el cual se verifica en la Plataforma de SECOP I que los informe de consolidación final se encuentran incluidos así: **Año 2016** - IDPC-SAMC-029-2016 - IDPC-CM-033-2016 - IDPC-LP-031-2016 **AÑO 2017** --IDPC-CM-30-2017 ---IDPC-CM-30-2017. -IDPC-LP-34-2017. -IDPC-SA-46-2017. -IDPC-CM-45-2017. -IDPC-CM-33-2017. Por lo expuesto, se evidencia para todos los procesos, la publicación en el SECOP en forma completa de todos los informes individuales de los miembros del comité evaluador designado para tal fin de conformidad con el artículo 2,2,1,12,23 del decreto 1082 de 2015.	CERRADA
506 PAD 2016	3.5	Hallazgo Administrativo por publicación de documentos en el portal SECOP no autorizados legalmente en la etapa precontractual para el concurso de méritos	La actuación del IDPC vulnera lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en consecuencia le resta objetividad en la etapa de verificación de la oferta económica, dada la naturaleza de esta modalidad de selección, el cual prohíbe a las entidades publicar las variables utilizadas para determinar el valor estimado del contrato.	Dar aplicación estricta a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 2.2,1,1,1,1,2,1 del Decreto 1082 de 2015	1. En el seguimiento efectuado por la Asesoría de Control Interno vigencia 2016, se verifica que la entidad público en uno de los procesos de concurso de méritos (IDPC-C.-20-2016) las variables para la estimación del presupuesto oficial. En la vigencia 2017, se revisaron los siguientes procesos en SECOP II constatando la no publicación de variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial estimado: -IDPC –CM-30-2017 -IDPC-CM-33-2017 -IDPC –CM-45-2017	ACCION CUMPLIDA Teniendo en cuenta que en esta modalidad de selección (Concurso de méritos) se prohíbe a las entidades publicar las variables utilizadas para determinar el valor estimado del contrato, y que para el año 2017, ya no se está realizando dicha publicación, se cumple con la acción correctiva y con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.	CERRADA
506 PAD 2016	3.6	Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria por concurrencia o	Se vulnera el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 donde se señaló el alcance de la supervisión e interventoría	La entidad verificará al momento de designar la supervisión a un contrato con	1. Acta del 18/08/2016, en la cual el equipo de estructuración de procesos de la Subdirección de	ACCION CUMPLIDA Se verifica que se presenta Acta estructuración cuadro de	CERRADA

CODIGO VIG. PAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CASUSA DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCION	EVIDENCIAS	ANÁLISIS SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO ACCION
		dualidad de funciones de la interventoría y supervisión al contrato de obra 121 de 2015	contractual, aclarando que no pueden ser concurrentes en relación a un mismo contrato las funciones de supervisión e interventoría, salvo que en relación a la vigilancia del contrato se dividan las actividades que estarán a cargo de cada una, condición que fue omitida por el IDPC para el contrato en comento.	interventoría la no existencia de concurrencia de las obligaciones.	Intervención se reúne con el fin de establecer las obligaciones para la interventoría y la supervisión del contrato mediante el cual se realizara la intervención de la iglesia del Voto Nacional. 2. Memorando mediante el cual se da alcance a la supervisión de la intervención de la Plaza de Mercado la Concordia y la Galería Santafé, aclarando la designación de funciones. 3. Para el proyecto de la plazoleta del Chorro de Quevedo en la designación de supervisión se aclara que no ejerce seguimiento al contrato de obra.	las obligaciones para la interventoría y la supervisión del contrato, a fin de que no haya concurrencia en las obligaciones de los Proyectos Plaza Toros Santamaría, Voto Nacional, Plaza de Mercado la Concordia y la Galería Santa Fe.	
506 PAD 2016	3.7	Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria por la omisión del principio de publicidad en la ejecución del contrato 121 de 2015	La última actuación publicada respecto del proceso IDPC-SAMC-009-2015, fue el contrato de obra 121, es así que no se ha cumplido con la obligación de publicar en el SECOP los siguientes documentos: Modificación No. 1 a la Cláusula Décima del Contrato 121 de 2015. Acta de Inicio, Aprobación de Garantías. Informes del Contratista y la Interventoría. Oficios, memorandos y respuesta a requerimientos.	Publicar todos los documentos correspondientes a toda la etapa contractual	1. De acuerdo con la información publicada del proceso IDPC-SAMC-009-2015, en el SECOP se ha publicado los siguientes documentos: - Modificación del 19/06/2015 - Modificación y adición No. 1 del 06/09/2016 - Modificación No. 2 del 13/12/2017 - Modificación del 13/07/2017 -Acta de terminación del 14/01/2017 - Acta de entrega y recibo a satisfacción de obra del 28/02/2017 - Acta de liquidación del 23/06/2017 2. Se efectuó contratación para apoyar los temas relacionados con la publicación y seguimiento de la actividad contractual en los portales de contratación. Link: https//www.contratos.gov.co/consultas/detallesProceso.do?numconstancia=15-11-3722243	ACCION CUMPLIDA Teniendo en cuenta que el hallazgo es específico para el contrato de obra 121/2015, y que a la Fecha se ha subsanado la causa del hallazgo y se ha dado cumplimiento a la acción, así como la realización de contratación para apoyar los temas relacionados con la publicación y seguimiento de la actividad contractual, la acción se cumple.	CERRADA
506 PAD 2016	3.8	Hallazgo Administrativo Con Presenta Incidencia Disciplinaria por llevar a cabo el proceso de selección IDPC-CM-005-2013 a través de concurso de méritos abierto con la presentación de propuesta técnica simplificada	Si la consultoría era posible ejecutarla con diferentes enfoques o metodologías, correspondía al IDPC definir el proceso de selección a través de un concurso de méritos por el sistema de precalificación con lista corta, exigiendo a los proponentes una propuesta técnica detallada y no una Propuesta Técnica Simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3,1.2. Del Decreto 734 de 2012.	Dar aplicación a lo estipulado al artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015	1. Proceso a través de la modalidad de concurso de méritos abierto para la contratación de labores de interventoría: -IDPC-CM-20-2016 -IDPC-CM-033-2016 -IDPC-CM-037-2016 -IDPC-CM-30-2017 -IDPC-CM-045-2016 Estos procesos de interventoría cuentan con un anexo técnico, el cual incluye la descripción y alcance del objeto, el enfoque y metodología de la interventoría, las obligaciones del interventor, el personal mínimo (formación profesional, experiencia y dedicación), el desarrollo de aspectos	ACCION CUMPLIDA Con los anexos técnicos y requisitos se estableció una metodología clara y especifica de los trabajos a desarrollar, en función del personal requerido y el plazo contractual, condiciones necesarias para la ejecución del contrato de interventoría.	CERRADA

CODIGO VIG. PAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CASUSA DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCION	EVIDENCIAS	ANÁLISIS SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO ACCION
					administrativos, técnicos y financieros para realizar el seguimiento a las obras de intervención. Igualmente, se relacionan las obligaciones a cargo del supervisor. - IDPC-CM-33-2017 numeral 12.2.1 REQUISITOS PARA EJECUCION DEL CONTRATO (…)		
506 PAD 2016	3.9	Hallazgo Administrativo Con Presenta Incidencia Disciplinaria por la omisión del detalle de la estructura de costos que hace parte del valor estimado del contrato, en el proceso de selección idpc-cm-005-2013	De las dos cotizaciones relacionadas se determinó el valor promedio de $858,822,025 y se descontó un umbral del 10% por debajo del promedio $85,822,203 el cual arroja un monto de $772,939,823, estableciendo éste como presupuesto oficial del proceso de contratación. Sobre el establecimiento de este umbral del 10%, encuentra este ente de control que no tiene ningún tipo de sustento técnico, económico o estadístico.	Capacitación de elaboración de estructura de costos, estudios de mercado y estudios previos, para las personas que estructuran los estudios previos.	1. Capacitación en la elaboración de estructura de costos y presupuestos para obra pública. 2. Conversatorio sobre estructuración de procesos, estudios de sector y estudios de mercado. 3. Conversatorio sobre estudios previos.	ACCION CUMPLIDA. Teniendo en cuenta que la acción está encaminada a mejorar las deficiencias a futuro en la elaboración y estructuración del estudio de mercado y estudios previos.	CERRADA
506 PAD 2016	3.10	Hallazgo Administrativo por la falta de definición de perfiles para el personal profesional, especialistas y de apoyo en la ejecución del contrato 119 de 2013	Dentro del numeral 4.1.2 del pliego de condiciones del proceso que dio origen al contrato 119 de 2013, se establecen los requisitos de formación y experiencia de los profesionales y expertos que hacen parte del equipo de trabajo y sobre los cuales la Entidad consideró asignar un máximo de 600 puntos: Director de Estudios, Asesor en urbanismo o Diseño Urbano y asesor estructural	Capacitación de elaboración de pliegos de condiciones y exigencias de perfiles, para el personal que realiza el proceso precontractual	1. Capacitación en la elaboración de estructura de costos y presupuestos para obra pública. 2. Conversatorio sobre estructuración de procesos, estudios de sector y estudios de mercado, EN EL CUAL SE EVIDENCIA EL TEMA PLIEGOS DE CONDICIONES Y EXIGENCIAS DE PERFILES. 3. Conversatorio sobre estudios previos.	ACCION CUMPLIDA. Teniendo en cuenta que la acción está encaminada a mejorar las deficiencias a futuro en la elaboración y estructuración DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y EXIGENCIAS DE PERFILES	CERRADA
506 PAD 2016	3.11	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por concurrencia o dualidad de funciones de la interventoría y supervisión al contrato de consultoría 119 de 2013	La actuación antes descrita vulneró el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, donde se señaló el alcance de la supervisión e interventoría contractual, aclarando que no pueden ser concurrentes en relación a un mismo contrato las funciones de supervisión e interventoría, salvo que en relación a la vigilancia del contrato se dividan las actividades que estarán a cargo de cada una, condición que fue omitida por el IDPC para el contrato en comento.	La entidad verificará al momento de designar la supervisión a un contrato con interventoría la no existencia de concurrencia de las obligaciones.	1. Acta del 18/08/2016, en la cual el equipo de estructuración de procesos de la Subdirección de Intervención se reúne con el fin de establecer las obligaciones para la interventoría y la supervisión del contrato mediante el cual se realizara la intervención de la iglesia del Voto Nacional. 2. Memorando mediante el cual se da alcance a la supervisión de la intervención de la Plaza de Mercado la Concordia y la Galería Santafé, aclarando la designación de funciones. 3. Para el proyecto de la plazoleta del Chorro de Quevedo en la designación de supervisión se aclara que no ejerce seguimiento al contrato de obra.	ACCION CUMPLIDA Se verifica que se presenta Acta estructuración cuadro de las obligaciones para la interventoría y la supervisión del contrato, a fin de que no haya concurrencia en las obligaciones de los Proyectos Plaza Toros Santamaría, Voto Nacional, Plaza de Mercado la Concordia y la Galería Santa Fe.	CERRADA
506 PAD 2016	3.12	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia	La conducta omisiva del IDPC, transgrede lo contemplado en el artículo	Realizar una reunión de sensibilización con los supervisores,	1. Reunión de sensibilización sobre normatividad vigente	ACCION CUMPLIDA Se verifica que se	CERRADA

CODIGO VIG. PAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CASUSA DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCION	EVIDENCIAS	ANÁLISIS SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO ACCION
		disciplinaria por no ejecutar la garantía de calidad del producto del contrato 119 de 2013	128 del Decreto 1510 de 2013, al no desplegar acciones tendientes a hacer efectivas la garantía de calidad.	tendiente a explicar la normatividad vigente respecto a la declaratoria de incumplimiento y las pólizas contractuales.	respecto a la declaratoria de incumplimiento y las pólizas contractuales. 2. Elaboración del Manual de Supervisión e Interventoría y su respectiva socialización. 3. Socialización formato de supervisión e interventoría.	presenta los soportes de la reunión de sensibilización sobre normatividad vigente respecto a la declaratoria de incumplimiento y las pólizas contractuales. Se anexa el Manual de Supervisión e Interventoría y su respectiva socialización. Y la Socialización formato de supervisión e interventoría.	
506 PAD 2016	3.13	Hallazgo Administrativo por falta de claridad frente al diseño que se va a materializar en el contrato 121 de 2015, en contraste con los insumos del contrato 119 de 2013, así como el control y seguimiento al alcance real del contrato (retira incidencia disciplinaria)	En conclusión, los ajustes a la propuesta arquitectónica y estructural, inicialmente planteada por el consultor, han versado sobre las diferencias entre las condiciones reales encontradas en terreno y el diseño propuesto.	Solicitar al contratista de obra por intermedio de la interventoría el desarrollo de planos record desde el inicio de ejecución de obra (planos que se van generando definitivos del cruce de la información contenida en los planos de consultoría con respecto a lo construido en obra teniendo en cuenta los hallazgos o diferencias que se vayan presentando	1. Acta de Comité de obra No. 069 de 2016 donde se hace la solicitud al contratista de obra para entrega de los planos record. 2. En el expediente del contrato de obra (caja No. 36, carpeta No. 44) reposan los planos record entregados por el contratista de obra y validados por la interventoría.	ACCION CUMPLIDA Se verifica que se presenta los soportes: l Acta de Comité de obra No. 069 de 2016 donde se hace la solicitud al contratista de obra para entrega de los planos record. 2. En el expediente del contrato de obra (caja No. 36, carpeta No. 44) reposan los planos record	CERRADA

Fuente: Seguimiento General Plan de Mejoramiento a 31/12/2016, presentado por el IDPC mediante oficio radicado No. 2017-210-007298-1 del 26/12/2017

Como se observa en el cuadro anterior, se presentan quince (15) acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento, con fecha de cumplimiento a 31/12/2016, o anterior, de las cuales doce (12) relacionadas con el contrato de obra No. 121 y tres (3) relativas al cumplimiento de las metas del proyecto 440 *"Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital".* Una vez evaluados los soportes agregados por la entidad, se establece que TODAS presentan cumplimiento y se cierran.

ANEXO

"CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS"

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	**7**	N.A	3.1.1.3 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4 3.2.1.5 3.2.5
2. DISCIPLINARIOS	**6**	N.A	3.1.1.3 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4 3.2.5
3. PENALES	**0**	N.A	
4. FISCALES	**2**	$308.087.012 $116.538.600 $424.625.612	3.2.1.1 3.2.1.2

N.A: No aplica.